

*La presente acta, una vez aprobada por el Pleno, se publica en la web de este Ayuntamiento de manera íntegra, sin ningún tipo de restricción y de acceso/consulta abierta en internet. La eventual presencia de datos personales o información que identifique o que puede hacer identificables personas físicas, queda omitida o sustituida por ***, salvo que concurra alguna base jurídica que legitime su trato, conforme establece el artículo 6 del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y el art. 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

ACTA Nº 8/2026

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la Ciudad de Sagunto, a día seis de agosto de dos mil veintiséis, siendo las 9 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Dario Moreno Lerga, los siguientes Concejales y Concejales:

Sra. María José Carrera Garriga
Sr. Javier Raro Gualda
Sra. Nuria Afra Carbó Dolz
Sr. Raúl Palmero Plumed
Sra. Ana M^a Quesada Arias
Sr. Jorge Vidal Miguel
Sr. Francisco Javier Timón Saura
Sra. Patricia Sánchez Mínguez
Sr. Antonio Iborra Torres
Sra. María Rubio Marcos
Sra. María Isabel Sáez Martínez
Sr. Joaquín Catalán Núñez
Sra. Eva M^a Cayuela Medina
Sra. Sara Cañada Rus
Sr. Eduardo Márquez Fuertes
Sra. María José Vargas Molina
Sr. Alejandro Vila Polo
Sr. José Tomas Serrano Fenollosa
Sra. María Josep Picó Garcés
Sra. María Josep Soriano Escrig
Sr. Roberto Rovira Puente

EXCUSA ASISTENCIA:

Sra. Natalia Antonino Soria
Sr. Antonino Muñoz Ruiz
Sr. Manuel González Sánchez

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria.

Se hace constar que la Sra. Sáez se incorpora a la sesión al finalizar el punto 10 siendo las 10 horas y 6 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a este Pleno desde la fecha de la convocatoria.

PRIMERA PARTE: PARTE RESOLUTORIA.

1 EXPEDIENTE 2980286M. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO 260702.

Resultando que, junto con la convocatoria y orden del día, en el expediente electrónico correspondiente, se ha puesto a disposición de todas las Concejales y Concejales el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

2 de julio de 2026.

Considerando lo dispuesto en artículo 121.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, sobre la elaboración y aprobación de las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Y considerando que, según lo previsto en los artículos 86 y 89 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, como primer punto del orden del día del Pleno de la Corporación debe figurar la aprobación de actas de sesiones anteriores.

Por la presente se somete a aprobación el acta de la sesión arriba citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión plenaria:

2 de julio de 2026.

2 EXPEDIENTE 2058505K. APROBAR CONTRATO PROGRAMA 2025-2028 ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

PRIMERO

El contrato programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028, se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto en fecha 5/6/2025, habiéndose firmado en fecha 10/09/2025, siendo su vigencia desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2028, ambos inclusive.

SEGUNDO

De conformidad con la INSTRUCCIÓN 2/2025, de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, relativa al procedimiento de la tramitación de adendas del contrato

programa, entre la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y las entidades locales para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028, por el Ayuntamiento de Sagunto se solicitaron, en fecha 30/6/2025, adendas al contrato programa, en atención a las necesidades existentes, relativas a :

- Ficha 2: equipo de intervención social
- Ficha 3.1: prestaciones económicas de urgencia
- Ficha 3.2: - programa ayuda servicio de atención domiciliaria, SAD y SAD de dependencia
 - programa Menjar a casa
- Ficha 3.3: servicio de inclusión social: Periodo estival
- Ficha 3.5: servicio de acción comunitaria
- Ficha 5.3: programa promoción de la autonomía personal para personas con discapacidad

TERCERO

Se ha recibido en esta administración, en fecha 6/7/2026, registro de entada núm.43593 2026, adenda para el ejercicio 2026 referida a Atención primaria de carácter básico- Servicio de promoción de la autonomía personal- servicio de atención domiciliaria de dependencia, Se propone la vigencia de la adenda desde la fecha de la firma de la resolución, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2026

Y se detallan los términos que establecen en el anexo a la misma, en el que se establece:

“La cláusula sexta del contrato programa en lo relativo a modalidad de financiación, queda redactada como sigue:

La financiación de la Generalitat se imputará a la/s siguiente/s línea/s presupuestaria/s:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LINEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	16.04.01.311.20	T0017

Anualidad 2026: 403.000,00€
Previsión anualidad 2027: 403.000,00€
Previsión anualidad 2028: 403.000,00€”

“Las fichas objeto de la adenda, detalladas en el anexo son los siguientes;

BLOQUE A ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER BÁSICO	PRESUPUESTO						PREVISIÓN PRESUPUESTO		PREVISIÓN PRESUPUESTO	
	2026						2027		2028	
	Conselleria (aportación inicial)	Entidad local (importe original)	Conselleria (importe adenda)	Entidad local (importe adenda)	Conselleria (aportación total)	Entidad local (aportación total)	Conselleria (aportación total)	Entidad local (aportación total)	Conselleria (importe adenda)	Entidad local (importe adenda)
Ficha 3.2 Servicio de promoción de la autonomía personal										

Programa servicio de atención domiciliarias (SAD):										
SAD	2.800.000,00	0,00	403.000,00	0,00	3.203.000,00	0,00	3.203.000,00	0,00	3.203.000,00	0,00
Dependencia										

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en el artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

La Comunitat Valenciana asume la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, en el artículo 49.1.24 y 49.1.27 de su Estatuto de Autonomía

SEGUNDO

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana tiene por objeto configurar el marco jurídico de actuación de los poderes públicos valencianos en el ámbito de los servicios sociales, dado su carácter de interés general para la Comunitat Valenciana.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley, corresponden a la Generalitat las competencias que establece el artículo 28.1, y los municipios de la Comunitat Valenciana, por sí solos o agrupados, de conformidad con la normativa de régimen local, así como de aquella normativa de ámbito estatal y autonómico que sea aplicable, tendrán las competencias propias que establece el artículo 29.1 de dicha Ley

Esta Ley de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, establece que la colaboración entre las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana para la financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se fijará a través de convenios de colaboración plurianuales u otras fórmulas de colaboración previstas en la legislación vigente, siendo preceptiva la utilización de contratos programas por parte de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los ayuntamientos, art.110.

Y se desarrolla, entre otros, por el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales

TERCERO

El artículo 25 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, establece en su apartado 1:

“1. El contrato programa podrá ser actualizado o modificado por acuerdo de las partes mediante la incorporación de las adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa. Dicha modificación se llevará a cabo por resolución de la persona titular de la Conselleria competente en servicios sociales previa propuesta dictada por el órgano directivo competente en gestión de los contratos programa, propuesta que tendrá que deberá ser aceptada por la entidad local afectada”

El propio contrato programa suscrito con la Generalitat, en su cláusula 10, dispone que puede ser actualizado o modificado mediante la incorporación de adendas correspondientes, sin que resulte necesaria la elaboración de un nuevo contrato programa. Dicha modificación se llevará a cabo por resolución de la persona titular de la conselleria competente en servicios sociales previa propuesta dictada por el órgano directivo competente en gestión de los contratos programa, propuesta que deberá ser aceptada por la entidad local afectada.

La tramitación de las adendas se hará conforme la normativa e instrucciones que se dicten.

CUARTO

En cuanto a la competencia para su aprobación del contrato programa y sus adendas, corresponde al Pleno de la corporación, previo dictamen de la comisión informativa, de conformidad con el art.22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art.88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, al tratarse de un convenio que comporta gasto plurianual para este ayuntamiento.

Debiendo tenerse en cuenta que en la Resolución de Alcaldía núm. 5412, de 30 de junio de 2023, se declara competencia reservada expresamente a favor del alcalde, la formalización de convenios de colaboración excluidos de la Ley de Contratos del sector público.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la propuesta de adenda del año 2026 al contrato programa suscrito entre la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2025-2028, relativa al Servicio de promoción de la autonomía personal- Servicio de atención domiciliaria de dependencia.

SEGUNDO: Autorizar al alcalde presidente la firma de la adenda al contrato programa suscrito entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Sagunto, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales para los ejercicios 2025-2028 cuando se eleve a su firma por la Dirección General tras los trámites correspondientes.

3 EXPEDIENTE 2975269T. PROPUESTA MODIFICACIÓN DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS IES NÚM. 5 -ALTOS HORNOS- EDIFICANT.

En fecha 18/04/2018 la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación dictó resolución de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas a favor del Ayuntamiento de Sagunto para la realización de la actuación “NUEVA CONSTRUCCION” DEL CENTRO IES NUM. 5 _ ALTOS HORNOS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la

Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, la adecuación, la reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat. La Resolución establecía la financiación de la actuación delegada por parte de la Conselleria competentes en la materia, por un importe de 10.229.836,97 euros.

En fecha 23/06/2026 el Ayuntamiento de Sagunto presenta solicitud de modificación de la delegación de competencias, suscrita por su representante legal. Dicha solicitud está motivada por la necesidad de incrementar la financiación de la delegación ya que el acuerdo acordado inicialmente resulta insuficiente para llevar a cabo la actuación delegada conforme a los precios de mercado aplicables según lo establecido en el art. 102 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por el cual se transponen al ordenamiento jurídico español las directrices del Parlamento europeo y del Consell 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En este supuesto, es requisito para acordar la modificación que la entidad local haya aprobado un proyecto de obra debidamente actualizado de acuerdo con los módulos vigentes aprobados para el programa Edificant por la consellería con competencias en materia de educación o, en caso de no ser aplicable este, de acuerdo con los precios de la base de datos de la construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE). El incremento de la financiación de la delegación de competencias mencionada es por importe de 132.568,91 euros.

La justificación de dicha modificación está motivada en la introducción de precios nuevos que han supuesto un incremento del precio del contrato.

Junto a la solicitud de la modificación de la delegación de competencias se establece como documentación presentar:

a) Informe favorable de la intervención municipal en la que se hace referencia a la causa concurrente que justifica la modificación.

Este documento fue informado favorablemente por la Intervención Municipal en fecha 05/06/2026, indicándose que el importe correspondiente a los precios nuevos aprobados asciende a 238.181,52 euros.

Indica también que dicho importe corresponde a gastos vinculados directamente a la ejecución de la actuación objeto de delegación dentro del Plan Edificant.

b) Informe justificativo del incremento del gasto suscrito por los técnicos o el secretario de la entidad.

Este documento fue suscrito por la arquitecta municipal en fecha 05/06/2026, en el que se hace constar que la valoración económica total correspondiente a las partidas nuevas asciende a la cantidad de 238.181,52 euros, resultado del siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
Delegado Inicial	10.229.836,97 €
Adjudicado + modificado	10.124.224,36 €
Diferencia	105.612,61 € <<<238.181,52 €

Justificación técnica del incremento: con posterioridad a la aprobación del modificado y como consecuencia del desarrollo material de las obras, se ha puesto de manifiesto la necesidad de incorporar partidas nuevas no previstas inicialmente, necesarias para la correcta ejecución y terminación de la actuación.

c) Resumen del proyecto de ejecución que contiene la memoria descriptiva y la hoja resumen del presupuesto de la obras y honorarios correspondientes.

Así mismo se presentó en la plataforma Edificant el Informe de revisión excepcional de precios definitiva conforme a las directrices del IVE, firmado por la arquitecta municipal en fecha 02/03/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 8 bis del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat establece que “los términos en que fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por una resolución de la Conselleria con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial”.

Vista la propuesta de modificación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas acordada a favor del Ayuntamiento de Sagunto para la ejecución de la actuación “NOVA CONSTRUCCION” DEL CENTRO IES NUM.5 _ALTOS HORNOS, del Director General de Infraestructuras Educativas de fecha 13/07/2026, y comunicado a ese Departamento en fecha 24/07/2026, en la que se hace constar expresamente:

- 1.- No constan nuevas actuaciones para incluir en la delegación de competencias.
 - El incremento de financiación que procede asciende a 132.568,91 euros.
- 2.- La financiación global de la delegación, una vez modificada, asciende a un importe de 10.362.405,88 euros.
- 3.- El importe adicional de financiación de la delegación se contraerá en las anualidades que correspondan a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII “Transferencias de capital” del programa presupuestario 422I00 “Infraestructuras educativas” de la Consellería de Educación, Cultura y Universidades para 2026.
- 4.- El resto de los términos de la delegación acordada inicialmente se mantienen invariables.
- 5.- En el supuesto de que la modificación de la delegación que se aprueba no contemple todo aquello solicitado por el Ayuntamiento, y este decida llevar a cabo la actuación en los términos planteados a la solicitud, la entidad local tendrá que asumir la financiación de todo el que no tenga cobertura en la delegación, una vez modificada.

Visto que en el procedimiento regulado por la Dirección General de Infraestructuras Educativas para la solicitud y aprobación de la modificación de la delegación de competencias, según se establece en el art. 8 bis punto 2.d) una vez Conselleria ha emitido la propuesta favorable de la modificación de competencias corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la misma.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Aprobar la propuesta de modificación de la delegación de competencias de la actuación “NOVA CONSTRUCCIO del centro IES NUM.5 _ALTOS HORNOS., que asciende a la cantidad de 132.568,91 €.

4 EXPEDIENTE 2953442D. NUEVOS NOMBRAMIENTOS MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

El Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil veintiséis adoptó el acuerdo de nombrar a los miembros del nuevo Consejo Escolar Municipal, tras su renovación según instrucciones de la Resolución de 30 de octubre de 2025 de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se convocó el proceso para la constitución de los consejos escolares de la Comunitat Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, así como la Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, en desarrollo del mencionado Decreto 111/1989, iniciándose el proceso para la constitución del nuevo Consejo Escolar Municipal de Sagunto.

En el artículo Noveno del Capítulo Segundo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, se regula la composición y forma de designación y elección de los miembros de los Consejos Escolares Municipales.

En el artículo Noveno, Punto 2, se dispone que formarán parte de los consejos escolares profesores y personal administrativo designados por sus organizaciones sindicales, en atención a su representatividad.

En el artículo Once, Punto 3, se establece que transcurridos 2 meses desde el inicio del proceso el Pleno del Ayuntamiento proclamará a los candidatos elegidos o designados.

El artículo Catorce dispone que el hecho de que algún sector no elija o designe a sus representantes no impedirá que el Consejo se constituya y funcione con los restantes miembros.

A estos efectos, el Consejo Escolar Municipal en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2026 aprobó la composición de éste, correspondiendo al sector de representantes del profesorado por parte de la organización sindical CC.OOPV/CONFE.SIND.COMISIONES OBRERAS PV/CC.OO.PV, 1 representante, según los datos obtenidos del Certificado del Servicio de Relaciones Laborales y Gestión de Programas de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral de la Generalitat Valenciana, de fecha 09 de febrero de 2026, que consta en el expediente.

Tras repetidas comunicaciones con dicho sindicato para que designara el representante que le corresponde sin haber obtenido respuesta, como así consta en el expediente administrativo incoado al efecto, se procedió al nombramiento de los miembros del Consejo por el Pleno Municipal, como se ha mencionado anteriormente.

En fecha 9 de junio de 2026, nº registro 37998, tiene entrada en este Departamento instancia presentada por la CONFEDERACION SINDICAL COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIANO, solicitando el nombramiento de Victoria Abad Beltrán como representante de dicho sindicato en el sector de representantes del profesorado.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 16, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Márquez, Vargas, Picó, Soriano y Rovira. Abstenciones: 5. Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Vila y Serrano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Derechos Sociales, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor del PSOE, IP, Compromís per Sagunt y EU-UP y 5 abstenciones del PP y VOX, ACUERDA:

UNICO: Nombrar nuevo miembro del CEM a la Sra. Victoria Abad Beltran, DNI. ***9218**, en representación del profesorado de la organización sindical CC.OO.PV.

5 EXPEDIENTE 2964850Y. OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA ENTIDAD “SOCOLTIE, COOP. V”.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

“I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto valorar si los hechos, la trayectoria y los servicios acreditados por *SOCOLTIE, COOP. VALENCIANA*, con CIF F46185658, reúnen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad y, en caso afirmativo, formular propuesta favorable para su dictamen por la Comisión Informativa y posterior elevación al Pleno municipal.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, apartado a) del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto (B.O.P. N°113 de 16/06/2026); mediante iniciativa de la Alcaldía, se instó la incoación de expediente para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a la entidad *SOCOLTIE, COOP. VALENCIANA*.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.1 del referido Reglamento, el instructor del procedimiento será el/la regidor/a de Cultura, no apreciándose conflicto de interés que motivare la instrucción del presente expediente por persona u órgano distinto.

Tercero.- Durante la instrucción se han incorporado, o deberán incorporarse antes de la elevación del expediente, los documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad, su memoria histórica y de actividades, la declaración de utilidad pública, los informes de los servicios municipales relacionados con su actividad y cuantos testimonios o adhesiones resulten pertinentes.

Cuarto.- La entidad *SOCOLTIE, COOP. V* desarrolla en Sagunto una actividad de iniciativa social, sin ánimo de lucro y de base cooperativa, dirigida principalmente a la atención, promoción de la autonomía personal, inclusión social e integración sociolaboral de personas con discapacidad intelectual o diversidad funcional, así como al acompañamiento de sus familias.

Quinto.- De la documentación consultada resulta que la entidad inició su trayectoria en 1982 y quedó formalmente constituida en 1983; impulsó su Centro Ocupacional en 1984 y un Centro Especial de Empleo en 1986. Esta continuidad permite apreciar una vinculación estable de más de cuatro décadas con el municipio y con las necesidades sociales de su población.

Sexto.- En mayo de 2025, la Dirección General competente en materia de trabajo y cooperativismo de la Generalitat Valenciana declaró a «*SOCOLTIE, COOP. V*» cooperativa de utilidad pública, reconocimiento que pone de manifiesto el interés general y el impacto social positivo de la actividad desarrollada.

Séptimo.- Así mismo, se destaca el reconocimiento y felicitación públicos, realizado el pasado mes de septiembre, por el Ayuntamiento de Sagunto a *SOCOLTIE, COOP. V*, por motivo de su declaración como cooperativa de utilidad pública.

El Centro Ocupacional gestionado por la entidad dispone de 45 plazas y atiende principalmente a personas del municipio, mediante programas de atención psicosocial, rehabilitación, capacitación ocupacional, autonomía personal, apoyo familiar, ocio inclusivo, deporte adaptado, transporte y comedor, en coordinación con los servicios sociales públicos.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Normativa aplicable y naturaleza de la distinción

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto incluye la Medalla de la Ciudad entre las distinciones oficiales municipales. Conforme a su artículo 18.1, puede

otorgarse a cualquier persona o entidad cuyas obras, actividades o servicios en favor del municipio hayan destacado de forma notoria.

El artículo 18.2 exige ponderar la naturaleza y trascendencia de los servicios prestados al municipio y las circunstancias concurrentes, otorgando prevalencia a la calidad y repercusión de los méritos sobre su mera acumulación numérica. La distinción tiene carácter estrictamente honorífico y no genera derechos administrativos ni económicos.

2. Procedimiento y competencia

Los artículos 21 a 26 del Reglamento exigen la tramitación de expediente para determinar y acreditar los méritos; regulan la iniciativa, la incoación por Decreto de Alcaldía, la instrucción, la formulación de una propuesta motivada y su traslado al Departamento de Cultura; atribuyen a la Comisión Informativa competente la emisión de dictamen previo, y reservan al Pleno la decisión definitiva.

La función consultiva de la Comisión Informativa se corresponde asimismo con el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que atribuye a estos órganos el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno.

De conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento, el acuerdo plenario de concesión deberá adoptarse con el voto favorable de, al menos, dos tercios (2/3) del número legal de miembros de la Corporación. Una vez concedida, la distinción deberá inscribirse en el registro municipal correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entregarse en el acto institucional previsto reglamentariamente.

3. Criterios reglamentarios de valoración

El artículo 23.3 del Reglamento establece como criterios de valoración: el impacto y servicio a la ciudad; la trayectoria y excelencia profesional o social; la proyección exterior; la integridad y los valores democráticos; y la vinculación con el municipio. La aplicación de estos criterios al caso examinado se realiza en el fundamento siguiente.

4. Perspectiva de género

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento, se ha considerado expresamente la perspectiva de género. La distinción propuesta recae en una entidad de carácter social que manifiesta compromisos de igualdad y no discriminación y presta apoyos individualizados atendiendo a las necesidades de las personas usuarias. No se aprecia que la concesión produzca un efecto desfavorable por razón de sexo, sin perjuicio de los informes específicos que proceda incorporar conforme a la normativa municipal aplicable.

IV. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

A) Impacto y servicio prestado a la ciudad

La actividad de «SOCOLTIE, COOP. V» responde de forma directa, continuada y especializada a necesidades sociales de especial relevancia municipal. Su Centro Ocupacional ofrece apoyos destinados a mejorar la autonomía, las competencias personales y sociales, la participación comunitaria y la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual o diversidad funcional.

La prestación no se limita a una atención asistencial, sino que integra dimensiones ocupacionales, psicosociales, rehabilitadoras, educativas, familiares, culturales y deportivas. Esta intervención global beneficia tanto a las personas usuarias como a sus familias y contribuye a reforzar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la inclusión efectiva en Sagunto.

B) Trayectoria y excelencia social

La continuidad de la entidad durante más de cuatro décadas acredita estabilidad, capacidad organizativa y perseverancia en el cumplimiento de su finalidad social. La creación temprana del Centro Ocupacional y del Centro Especial de Empleo evidencia una actuación pionera en la promoción de alternativas de formación, ocupación e integración sociolaboral.

La evolución de sus programas, la atención individualizada, la formación del personal, la coordinación con las administraciones y la incorporación de recursos de rehabilitación y estimulación muestran una trayectoria de mejora y adaptación a las necesidades de las personas atendidas.

C) Proyección exterior y reconocimiento institucional

La declaración autonómica de utilidad pública acordada en 2025 constituye un reconocimiento institucional objetivo del interés general de la cooperativa y de la repercusión positiva de su actividad. Su integración como recurso especializado en el sistema público valenciano de servicios sociales y su participación en redes y actividades inclusivas contribuyen, además, a proyectar una imagen de Sagunto vinculada a la solidaridad, la innovación social y la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

D) Integridad, valores democráticos y compromiso comunitario

La forma cooperativa y la ausencia de ánimo de lucro se corresponden con principios de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. La finalidad declarada de anteponer a la persona y al objeto social frente al capital, así como la reinversión de los resultados en la misión de la entidad, refuerzan la coherencia ética de su actuación.

La promoción de la autonomía, la participación activa, la igualdad de trato y el ejercicio de derechos y deberes por las personas usuarias conecta directamente con los valores constitucionales y democráticos que deben presidir el otorgamiento de las distinciones municipales.

E) Vinculación con el municipio

La sede, el ámbito principal de actuación, la procedencia mayoritaria de las personas atendidas y la colaboración sostenida con el Ayuntamiento y con los servicios sociales municipales acreditan una vinculación intensa, efectiva y permanente con Sagunto. No se trata de una intervención ocasional, sino de un servicio arraigado en la comunidad, reconocido por la ciudadanía y estrechamente relacionado con el interés público local.

F) Ponderación conjunta

La valoración conjunta de los méritos permite concluir que concurren simultáneamente todos los criterios reglamentarios. Destacan especialmente la duración y continuidad de la labor, su impacto directo sobre un colectivo que requiere apoyos específicos, la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias y sus familias, la colaboración con los servicios públicos y el reconocimiento autonómico de utilidad pública.

La trascendencia de estos méritos es cualitativa y no meramente cuantitativa: la entidad ha contribuido de manera estable a transformar la respuesta comunitaria ante la discapacidad, ampliar las oportunidades de inclusión y consolidar en Sagunto un recurso social especializado. Por ello, los méritos resultan notorios, relevantes y proporcionados a la dignidad de la Medalla de la Ciudad.

V. CONCLUSIÓN

A juicio del Técnico de Administración General que suscribe, y sin perjuicio de completar los extremos formales que resulten procedentes, la trayectoria, los servicios y el impacto social de «SOCOLTIE, COOP. VALENCIANA» reúnen suficientemente los requisitos previstos en los artículos 18 y 23.3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto.

En consecuencia, procede informar favorablemente el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a la citada entidad, como reconocimiento institucional a más de cuatro décadas de dedicación a la inclusión, la autonomía personal, la integración sociolaboral y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y de sus familias en Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21.
Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón,

Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a *SOCOLTIE, COOP. VALENCIANA*, la MEDALLA DE LA CIUDAD, en reconocimiento a su dilatada y ejemplar trayectoria de servicio a Sagunto, a su contribución a la inclusión social y sociolaboral de las personas con discapacidad, a la promoción de su autonomía personal y a la atención y apoyo prestados a sus familias.

SEGUNDO.- Hacer constar el carácter exclusivamente honorífico de la distinción, sin que de su otorgamiento se derive derecho administrativo o económico alguno.

TERCERO.- Disponer la inscripción del acuerdo en el Registro Municipal de Honores y Distinciones, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la realización de las actuaciones de publicidad activa previstas en el Reglamento.

CUARTO.- Formalizar la entrega de la Medalla de la Ciudad en el acto institucional correspondiente, preferentemente con ocasión de la celebración del 9 de Octubre, conforme al Reglamento municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a *SOCOLTIE, COOP. VALENCIANA* y dar traslado a los departamentos municipales competentes para su ejecución.”

6 EXPEDIENTE 2964864R. CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD A LA ENTIDAD UNIÓN MUSICAL PORTEÑA.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Cultura, del siguiente tenor literal:

I. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto valorar si los hechos, la trayectoria y los servicios acreditados por la «*UNIÓN MUSICAL PORTEÑA*», con NIF G97492839, reúnen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad y, en caso afirmativo, formular propuesta favorable para su dictamen por la Comisión Informativa y posterior elevación al Pleno municipal.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, apartado a) del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto (B.O.P. Nº 113 de 16/06/2026); mediante iniciativa de la Alcaldía, se instó la incoación de expediente para el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a la entidad *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA*.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.1 del referido Reglamento, el instructor del procedimiento será el/la regidor/a de Cultura, no apreciándose conflicto de interés que motivare la instrucción del presente expediente por persona u órgano distinto.

Tercero.- Durante la instrucción se han incorporado, o deberán incorporarse antes de la elevación del expediente, los documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad, su memoria histórica y de actividades, los informes de los servicios municipales relacionados con su actividad y cuantos testimonios o adhesiones resulten pertinentes.

Cuarto.- La *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA* es una asociación cultural sin ánimo de lucro, constituida en septiembre de 2004, con domicilio social en la avenida Jerónimo Roure, n.º 1, de Puerto Sagunto, y NIF G97492839. Su ámbito principal de actuación es el municipio de Sagunto, especialmente el núcleo de Puerto Sagunto.

Quinto.- La entidad tiene como fines estatutarios promover, fomentar y difundir la cultura y la formación musical de sus socios, vecinos y ciudadanía en general mediante la enseñanza de la música y la creación, mantenimiento y desarrollo de agrupaciones musicales. Para ello sostiene una Escuela de Música y formaciones bandísticas, orquestales, corales y de música moderna, que permiten la participación de personas de distintas edades y niveles formativos.

Sexto.- Desde su creación, la entidad ha mantenido una actividad cultural y educativa continuada, materializada en conciertos, audiciones, festivales, intercambios y proyectos escénico-musicales. Su presencia reiterada en la programación municipal —entre otros, el festival Música al Port, los conciertos de Navidad, primavera e invierno y el programa *Retrobem la Nostra Música*— acredita una colaboración estable con el Ayuntamiento y una aportación reconocible a la vida cultural de Sagunto.

Séptimo.- La Escuela de Música constituye el núcleo formativo de la sociedad y facilita el acceso a la educación musical desde edades tempranas hasta la formación de personas adultas, favoreciendo el relevo generacional y la incorporación del alumnado a las diferentes agrupaciones. La entidad ha obtenido, además, reconocimientos artísticos como el primer premio de la cuarta sección y el premio del público concedidos a su Banda Juvenil en el III Concurso de Bandas Juveniles Memorial Francisco Fort de 2019. Como sociedad musical valenciana, participa en la salvaguarda de la tradición musical declarada Bien de Interés Cultural Inmaterial por el Decreto 68/2018, de 25 de mayo, del Consell, y forma parte del fenómeno asociativo declarado Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial por el Real Decreto 229/2021, de 30 de marzo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Normativa aplicable y naturaleza de la distinción

El Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto incluye la Medalla de la Ciudad entre las distinciones oficiales municipales. Conforme a su artículo 18.1, puede otorgarse a cualquier persona o entidad cuyas obras, actividades o servicios en favor del municipio hayan destacado de forma notoria.

El artículo 18.2 exige ponderar la naturaleza y trascendencia de los servicios prestados al municipio y las circunstancias concurrentes, otorgando prevalencia a la calidad y repercusión de los méritos sobre su mera acumulación numérica. La distinción tiene carácter estrictamente honorífico y no genera derechos administrativos ni económicos.

2. Procedimiento y competencia

Los artículos 21 a 26 del Reglamento exigen la tramitación de expediente para determinar y acreditar los méritos; regulan la iniciativa, la incoación por Decreto de Alcaldía, la instrucción, la formulación de una propuesta motivada y su traslado al Departamento de Cultura; atribuyen a la Comisión Informativa competente la emisión de dictamen previo, y reservan al Pleno la decisión definitiva.

La función consultiva de la Comisión Informativa se corresponde asimismo con el artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que atribuye a estos órganos el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de someterse a la decisión del Pleno.

De conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento, el acuerdo plenario de concesión deberá adoptarse con el voto favorable de, al menos, dos tercios (2/3) del número legal de miembros de la Corporación. Una vez concedida, la distinción deberá inscribirse en el registro municipal correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y entregarse en el acto institucional previsto reglamentariamente.

3. Criterios reglamentarios de valoración

El artículo 23.3 del Reglamento establece como criterios de valoración: el impacto y servicio a la ciudad; la trayectoria y excelencia profesional o social; la proyección exterior; la integridad y los valores democráticos; y la vinculación con el municipio. La aplicación de estos criterios al caso examinado se realiza en el fundamento siguiente.

4. Perspectiva de género

De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento, se ha considerado expresamente la perspectiva de género. La distinción propuesta recae en una asociación cultural cuyos Estatutos contemplan la promoción de la mujer, la igualdad de oportunidades, la tolerancia, la inclusión

y la participación. Su actividad educativa y artística se dirige a la ciudadanía sin distinción y favorece la presencia de mujeres y hombres en el aprendizaje, la interpretación, la docencia y la gestión musical. No se aprecia que la concesión produzca un efecto desfavorable por razón de sexo, sin perjuicio de los informes específicos que proceda incorporar conforme a la normativa municipal aplicable.

IV. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS

A) Impacto y servicio prestado a la ciudad

La actividad de la *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA* presta un servicio cultural y educativo directo a la ciudad. Su Escuela de Música acerca la formación artística a la población, mientras que sus agrupaciones ofrecen espacios estables de práctica colectiva, participación comunitaria y acceso ciudadano a conciertos y espectáculos musicales.

La aportación de la entidad trasciende la enseñanza técnica: genera convivencia intergeneracional, disciplina, creatividad, trabajo en equipo y sentimiento de pertenencia. Sus actuaciones gratuitas o integradas en la programación pública amplían el acceso a la cultura y contribuyen a la dinamización social y cultural de Puerto Sagunto y del conjunto del municipio.

B) Trayectoria y excelencia cultural y educativa

La continuidad de la entidad desde septiembre de 2004 acredita más de dos décadas de dedicación sostenida a la música. En ese periodo ha consolidado una estructura estable basada en la Escuela de Música y en diversas agrupaciones bandísticas, orquestales, corales y de música moderna, capaces de ofrecer itinerarios de aprendizaje y práctica musical desde la infancia hasta la edad adulta.

La formación del alumnado, su incorporación progresiva a las agrupaciones, la diversidad del repertorio y de los formatos escénicos, la participación en intercambios y certámenes y los reconocimientos obtenidos por sus formaciones evidencian una trayectoria de mejora artística y educativa.

C) Proyección exterior y reconocimiento institucional

La pertenencia de la *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA* al movimiento de sociedades musicales valencianas sitúa su actividad dentro de una manifestación cultural protegida en los ámbitos autonómico y estatal. El Decreto 68/2018 reconoce el papel de estas entidades en la conservación, difusión y transmisión de la tradición musical popular valenciana, mientras que el Real Decreto 229/2021 subraya su función educativa, social, intergeneracional y de convivencia.

D) Integridad, valores democráticos y compromiso comunitario

La naturaleza asociativa y no lucrativa de la entidad, el funcionamiento democrático de sus órganos, la participación de personas socias, músicas, alumnado, profesorado y voluntariado y la aplicación de sus recursos al cumplimiento de los fines culturales son coherentes con los principios de responsabilidad, transparencia, igualdad y servicio a la comunidad.

La práctica musical colectiva promueve la escucha, la cooperación, el respeto a la diversidad, la constancia y la participación cívica. Los fines estatutarios incorporan expresamente la promoción de los valores constitucionales, los derechos humanos, la igualdad de oportunidades, la tolerancia, la inclusión y el voluntariado social, valores plenamente compatibles con los que deben presidir el otorgamiento de las distinciones municipales.

E) Vinculación con el municipio

El domicilio social, el ámbito principal de actuación y la mayor parte de la programación de la *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA* se sitúan en Puerto Sagunto. Su colaboración sostenida con el Departamento de Cultura, su intervención en festivales y ciclos municipales y su participación en acontecimientos culturales y sociales acreditan una vinculación intensa, efectiva y permanente con el municipio.

F) Ponderación conjunta

La valoración conjunta de los méritos permite concluir que concurren los criterios reglamentarios de impacto y servicio a la ciudad, trayectoria y excelencia cultural y social, proyección exterior, integridad y valores democráticos y vinculación con el municipio. Destacan especialmente la continuidad de su labor durante más de dos décadas, la función formativa de su Escuela de Música, la diversidad de sus agrupaciones, la programación abierta a la ciudadanía y su contribución a la transmisión del patrimonio musical valenciano.

La trascendencia de estos méritos es cualitativa y no meramente cuantitativa: la entidad ha creado y mantenido un espacio estable de educación, práctica artística, convivencia y participación comunitaria; ha enriquecido de forma continuada la oferta cultural municipal; y ha contribuido a que nuevas generaciones conozcan, practiquen y difundan la música. Por ello, sus méritos resultan notorios, relevantes y proporcionados a la dignidad de la Medalla de la Ciudad.

V. CONCLUSIÓN

A juicio del Departamento de Cultura, los servicios culturales y educativos y el impacto comunitario de la *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA* reúnen suficientemente los requisitos previstos en los artículos 18 y 23.3 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Sagunto.

En consecuencia, procede informar favorablemente el otorgamiento de la Medalla de la Ciudad a la citada entidad, como reconocimiento institucional a más de dos décadas de dedicación continuada a la enseñanza, práctica y difusión de la música, a la formación de nuevas generaciones, a la conservación del patrimonio musical valenciano y al enriquecimiento de la vida cultural y social de Sagunto.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Gestión Sociocultural, Deportiva y Participativa, el Ayuntamiento, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA* la MEDALLA DE LA CIUDAD, en reconocimiento a su dilatada y ejemplar trayectoria de servicio cultural y educativo a Sagunto, a su contribución a la enseñanza, práctica y difusión de la música, a la formación de nuevas generaciones, a la conservación del patrimonio musical valenciano y al enriquecimiento de la vida cultural y comunitaria del municipio.

SEGUNDO.- Hacer constar el carácter exclusivamente honorífico de la distinción, sin que de su otorgamiento se derive derecho administrativo o económico alguno.

TERCERO.- Disponer la inscripción del acuerdo en el Registro Municipal de Honores y Distinciones, su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la realización de las actuaciones de publicidad activa previstas en el Reglamento.

CUARTO.- Formalizar la entrega de la Medalla de la Ciudad en el acto institucional correspondiente, preferentemente con ocasión de la celebración del 9 de Octubre, conforme al Reglamento municipal.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la *UNIÓN MUSICAL PORTEÑA* y dar traslado a los departamentos municipales competentes para su ejecución.

7 EXPEDIENTE 2162965T. ORDENANZA REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE SAGUNTO.

Visto que, el Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las Zonas de Bajas emisiones del municipio de Sagunto (acuerdo nº6, SEFYCU 7509291).

Visto que, se acordó, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, someter el texto de la Ordenanza a información pública y audiencia por plazo de treinta días para presentación de alegaciones y sugerencias, pudiéndose consultar el texto de dicha ordenanza en la web del Ayuntamiento de Sagunto

(<https://aytosagunto.es/es/ayuntamiento/administracion/normativamunicipal/normativa-en-tramite/audiencia-e-informacion-publica>).

Finalizado el período de información pública y tras el análisis de las alegaciones presentadas se emite informe de valoración y contestación por el Departamento de Tráfico, SEFYCU 8399524, 10/ 07 /2026.

Mediante Registro de entrada Nº43674 de fecha 7 de julio de 2026 la empresa IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE SAU adjudicataria del contrato de redacción del proyecto de la Zona de Bajas emisiones del municipio de Sagunto, aporta al expediente 1901945Q documento con las modificaciones introducidas a raíz de las alegaciones presentadas.

Consta en expediente informe favorable emitido desde el Departamento de Tráfico respecto al documento presentado, SEFYCU 8405502, de 13 de julio de 2026, así como texto íntegro de la Ordenanza y anexos donde figuran las modificaciones resaltadas respecto al texto inicialmente aprobado, SEFYCU 8399966, de 10 de julio de 2026.

A la vista de lo expuesto, tomando en consideración los antecedentes e informes descritos en el presente documento y que vienen a dar respuesta a las alegaciones presentadas, procede aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las zonas de bajas emisiones del municipio de Sagunto y ordenar su publicación en el BOP de Valencia.

Considerando que, en el procedimiento de tramitación del presente Reglamento, se ha cumplido con lo establecido en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que le es de aplicación.

Considerando lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales.

Considerando las atribuciones conferidas al Pleno municipal del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de Ley 7/1985, de 2 de abril, anteriormente citada.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4, Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 12, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio y Rovira. Votos en contra: 7. Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila y Serrano. Abstenciones: 2. Señoras. Pic y Soriano; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Diseño Urbano, Ecología e Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 12 votos a favor del PSOE y EU-UP, 7 votos en contra del PP, IP y VOX y 2 abstenciones de Compromís per Sagunt, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza reguladora de las zonas de bajas emisiones del municipio de Sagunto.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de edictos de la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las entidades y personas que han presentado alegaciones al expediente.

CUARTO.- La entrada en vigor de la Ordenanza se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art.65.2 de la norma referenciada.

8 EXPEDIENTE 2684169N. RESPECTO AL ÁMBITO BORDE SUR DEL NÚCLEO URBANO DEL PUERTO DE SAGUNTO LA GERENCIA, QUE AFECTA A LAS FINCAS REGISTRALES Nº 73.218 Y 73.219 DE TITULARIDAD MUNICIPAL. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El proyecto de reparcelación del ámbito Borde Sur – La Gerencia fue aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de julio de 2009, siendo objeto de modificación en el año 2015 en ejecución de sentencia judicial firme.

SEGUNDO. - El Pleno del Ayuntamiento de Sagunto, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2024, aprobó definitivamente la nueva ordenación pormenorizada del Plan de Reforma Interior de mejora del ámbito Borde Sur – La Gerencia, introduciendo modificaciones sustanciales en superficies, edificabilidades, densidades y configuración de las parcelas resultantes.

TERCERO. - Como consecuencia de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de enero de 2026, aprobó la modificación del proyecto de reparcelación, adaptándolo a la ordenación vigente.

En el punto tercero de dicho acuerdo se insta expresamente a los propietarios afectados, entre ellos el Ayuntamiento de Sagunto respecto de las parcelas A6 y A7, a realizar las operaciones necesarias para modificar la descripción de las fincas resultantes.

CUARTO. - Las parcelas A6 y A7, de titularidad municipal, figuran actualmente en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos bajo los epígrafes '1.2.00972.28 y 1.2.00973.28 con descripciones que no se corresponden con la realidad urbanística y física vigente.

QUINTO. - En los datos del catastro las parcelas no reflejan la realidad urbanística, debiéndose adaptar a la superficie modificada por acuerdo de la JGL de fecha 30/01/2026.

SEXTO. - La presente propuesta tiene por objeto aprobar la modificación parcial del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, a fin de adaptar las fichas inventariales correspondientes a las parcelas A6 y A7 del ámbito Borde Sur del Núcleo Urbano del Puerto de Sagunto – La Gerencia, a la nueva realidad urbanística, física y jurídica derivada de la modificación del proyecto de reparcelación aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de enero de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1372/1989, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), *“Las Corporaciones Locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.”*

En cumplimiento de dicha obligación, el Ayuntamiento debe mantener actualizado su Inventario General de Bienes y Derechos, procediendo a incorporar las alteraciones físicas, jurídicas y urbanísticas que afecten a los bienes municipales. En particular, las modificaciones derivadas de la aprobación definitiva de instrumentos de planeamiento que alteren la ordenación o la calificación urbanística de un bien.

SEGUNDO. - Si bien los artículos 32 y 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) contemplan la rectificación y comprobación del Inventario como operaciones que deben realizarse con carácter anual y con ocasión de la renovación de la Corporación, respectivamente, ello no impide que dicho Inventario pueda ser actualizado puntualmente en cualquier momento.

En efecto, resulta plenamente procedente incorporar en él aquellos actos administrativos o jurídicos que supongan la inclusión de nuevos bienes o la modificación de los datos correspondientes a bienes ya inventariados, especialmente cuando tales alteraciones derivan de la aprobación de instrumentos urbanísticos, de la variación de la naturaleza jurídica del bien o de la modificación de su configuración física o delimitación.

A mayor abundamiento, esta actualización puntual encuentra respaldo en el artículo 34.1 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), de aplicación supletoria, el cual impone a las unidades competentes la obligación de adoptar las medidas oportunas para la “inmediata constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado” de los hechos, actos o negocios que afecten a sus bienes y derechos.

Por analogía y en aplicación del principio de buena administración, esta exigencia de actualización inmediata resulta plenamente trasladable al Inventario municipal, garantizando la seguridad jurídica, la coherencia patrimonial y la adecuada gestión de los bienes públicos.

TERCERO. -El artículo 20 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), regula los datos obligatorios que deben constar en el inventario respecto de los bienes inmuebles municipales.

En el caso que nos ocupa la alteración producida afecta a la delimitación de la fincas, produciendo tácitamente una alteración de la calificación jurídica de los mismos como consecuencia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 30 de enero de 2026, al afectar a sus lindes y verse ampliada la extensión de bien patrimonial.

Asimismo, en el apartado de observaciones de las fichas inventariables, se hace mención al aprovechamiento urbanístico, por lo que al haberse alterado los mismos, debe quedar constancia de dicha circunstancia en el Inventario

CUARTO. - La alteración de la calificación jurídica de los bienes objeto del presente expediente no deriva de un acuerdo expreso adoptado por el Ayuntamiento, sino que se produce de forma tácita y automática como consecuencia directa de la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento, todo ello al ampro de lo previsto en el artículo 8.4.a) del RBEL.

Idéntica previsión establece el art. 180 .1 de la ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Con la ordenación aprobada definitivamente el 3 de octubre del 2024, se ha producido una alteración de la calificación jurídica de dichos bienes, que pasan a ser íntegramente patrimoniales o privados, no solo a nivel de subsuelo sino también a nivel de suelo y vuelo, con

ajustes de superficie, tal y como se desprende de la ordenación pormenorizada actualmente vigente.

Con independencia de lo anterior, el mecanismo para cambiar/trasmitir la titularidad de dichos espacios (obtenidos gratuitamente por la administración municipal) es la modificación del proyecto de reparcelación que generó dicha titularidad, el proyecto de reparcelación aprobado en el año 2009 y modificado en el año 2015 (para hacer efectiva y ejecutar las determinaciones de la ordenación aprobada definitivamente en febrero del 2009); y que ahora se modifica para hacer efectiva la ordenación vigente actualmente y cumplir en definitiva con el fin legal atribuido a la reparcelación, en el sentido de adjudicar a la administración los terrenos urbanizados, tanto dotacionales como edificables, que legalmente le correspondan, en pleno dominio y libres de cargas.

Las cesiones gratuitas obligatorias articuladas en su momento eran de carácter finalista, para la ejecución y puesta en funcionamiento de unos viales, en desarrollo de una ordenación pormenorizada vigente en ese momento, y se hicieron a través de la técnica de la reparcelación forzosa.

La circunstancia de que se haya producido una modificación de dicha ordenación pormenorizada determina una modificación de la reparcelación operativa, para seguir cumpliendo el fin de la misma, que en definitiva es la de conseguir la coordinación entre usos públicos y titularidad pública y, a sensu contrario, la de fines privados con la titularidad privada de quienes la ostentaban originariamente, y que se ha culminado con el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de enero de 2026 aprobando la modificación del proyecto de reparcelación.

QUINTO. - Con el fin de garantizar la adecuada concordancia entre el Inventario General de Bienes del Ayuntamiento, el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, la modificación inventarial acordada deberá servir de base para la posterior regularización de la situación jurídica y física de las parcelas en Registro de la propiedad y en el Catastro.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 199 y 201 de la Ley Hipotecaria el certificado del acuerdo plenario, junto con la medición servirán de base para la oportuna alteración de los bienes.

Asimismo, deberá instarse a la rectificación de los datos del Catastro Inmobiliario.

SEXTO. - En cuanto a la competencia para aprobar la modificación del bien en el Inventario General de Bienes y Derechos, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), que establece:

“El Pleno de la Corporación local será el órgano competente para acordar la aprobación del inventario ya formado, su rectificación y comprobación.”

De esta previsión se desprende que corresponde al Pleno municipal acordar tanto la rectificación como la actualización del Inventario cuando se produzcan alteraciones jurídicas o físicas que afecten a los bienes municipales.

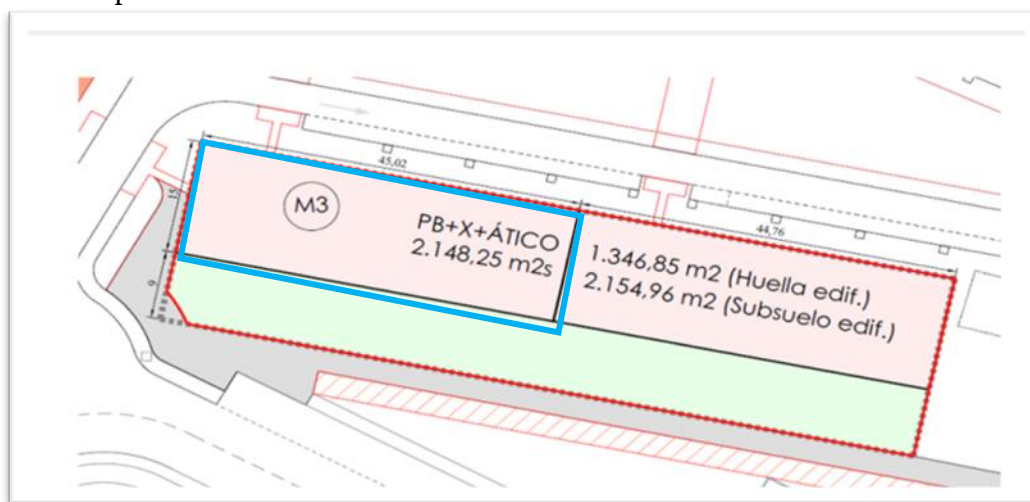
SÉPTIMO. - Según lo establecido en el artículo 123.1 del ROF:

“Las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno

- Título de adquisición: Proyecto de reparcelación del ámbito Borde Sur – La Gerencia, aprobado definitivamente el 15 de julio de 2009, modificado en 2015 y nuevamente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026.
- Observaciones: Parcela resultante de reparcelación urbanística. Descripción adaptada a la ordenación pormenorizada vigente.
 - Número máximo de viviendas: 132 viviendas protegidas.
 - Aprovechamiento urbanístico: 7.886,68 m²t.

CARGA: Corresponde a los propietarios de las manzanas afectadas realizar las operaciones de modificación de la descripción de las fincas registrales resultantes del proyecto de reparcelación aprobado, para reflejar aquellos nuevos datos que se cambian (superficies, densidades, etc), así como las obras de urbanización precisas para adaptar el suelo dotacional colindante a la nueva ordenación.

Plano emplazamiento



M3-1

-1.2.00973.28 PARCELA M-3.2, P. REPARCELACION SUR-ESTE AREA GERENCIA, DESTINADA VIVIENDAS DE P. PUBLICA

- Naturaleza jurídica: Bien patrimonial.
- Emplazamiento: Manzana M.3.2, al sur de la Avenida 3 de Abril, Puerto de Sagunto.
- Linderos:
 - Norte: Calle de servicio de la Avenida 3 de Abril.
 - Sur: Espacio libre.
 - Este: Espacio libre.
 - Oeste: Parcela A6.
- Superficie:
 - Superficie de parcela sobre rasante: 1.074,36 m².
- Finca Registral: _ Nº 73.219
- Título de adquisición: Proyecto de reparcelación del ámbito Borde Sur – La Gerencia, aprobado definitivamente el 15 de julio de 2009, modificado en 2015 y nuevamente modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2026.
- Observaciones: Parcela resultante de reparcelación urbanística. Descripción adaptada a la ordenación pormenorizada vigente.
 - Aprovechamiento urbanístico: 7.974,32 m²t.
 - Número máximo de viviendas: 132 viviendas protegidas.
- **CARGA:** Corresponde a los propietarios de las manzanas afectadas realizar las operaciones de modificación de la descripción de las fincas registrales resultantes del proyecto de reparcelación aprobado, para reflejar aquellos nuevos datos que se cambian

(superficies, densidades, etc), así como las obras de urbanización precisas para adaptar el suelo dotacional colindante a la nueva ordenación.

- Plano emplazamiento



M.3-

TERCERO. - Disponer que, a la vista de la presente modificación inventarial, se proceda a iniciar las actuaciones necesarias para la rectificación descriptiva en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. - Instar la rectificación en el Registro de la Propiedad de Sagunto nº 1, mediante certificación administrativa del presente acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Hipotecaria, aportando la representación gráfica correspondiente.

9 EXPEDIENTE 2253637C. MODIFICACIÓN ORDENANZA LOCAL DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SAGUNTO (CICLO INTEGRAL DEL AGUA).

En referencia al expediente de modificación de la ordenanza local de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de agua y alcantarillado de Sagunto (ciclo integral del agua).

Por parte de Aigües de Sagunt se ha solicitado la modificación de la ordenanza para la aprobación de una tarifa para la financiación de las inversiones necesarias y estratégicas en el ciclo integral del agua, y una tarifa de agua en alta para núcleos autoabastecidos; ambas hasta el final de la concesión.

Vistos los informes de los siguientes departamentos municipales que obran en el expediente: contratación e inversiones, mantenimiento e instalaciones, oficina técnica de aguas, e igualdad.

El 11/02/2026 se publica en la web municipal (tablón de edictos de la sede electrónica) consulta pública del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en el plazo de 20 días contados desde el siguiente a la publicación, las personas y entidades interesadas pudiesen realizar las aportaciones que considerasen convenientes. Este trámite de consulta pública se reitera el 26/06/2026, ante la modificación de la propuesta inicial.

A fecha de hoy no se ha recibido ninguna aportación.

En fecha 25/06/2026 tiene entrada en el Registro municipal la comunicación del informe favorable de la Comisión de precios de la Dirección General de Precios de Comercio, Artesanía y Consumo de la GVA.

Según el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Según el artículo 70.2 de la LBRL.

Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el “Boletín Oficial” de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial.

El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la aprobación y modificación de las ordenanzas, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 11, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra y Rubio. Votos en contra: 9. Señores/as. Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó y Soriano. Abstenciones: 1. Señor. Rovira; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del PSOE, 9 votos en contra del PP, IP, VOX y Compromís per Sagunt y 1 abstención de EU-UP, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza local de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de agua y alcantarillado de Sagunto, cuyo texto se transcribe en el anexo.

SEGUNDO: Según lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, exponer el presente acuerdo al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, el tablón de anuncios del ayuntamiento y uno de los periódicos de los de mayor difusión provincial por un periodo de treinta días. En este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA LOCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE SAGUNTO (CICLO INTEGRAL DEL AGUA)

PREÁMBULO

La propuesta pretende la modificación de la ordenanza reguladora del PPPNT del servicio de agua y alcantarillado (ciclo integral del agua) de Sagunt para incluir dos nuevas tarifas.

- a) Una tarifa de agua en alta para núcleos autoabastecidos para posibilitar el suministro de agua potable procedente de la red municipal a los sectores autoabastecidos del municipio, ante las incidencias detectadas en la calidad del agua suministrada mediante los sistemas actuales.
- b) Una tarifa para las inversiones necesarias y estratégicas por lo que resta de la concesión.

A raíz de la modificación operada en la LHL por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, procede la modificación de esta ordenanza para la inclusión de ambas tarifas.

Por lo que se refiere a la tarifa de agua en alta para autoabastecidos, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable es una competencia obligatoria para todos los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de bases del régimen local.

En consecuencia, el ayuntamiento, como titular de la competencia para prestar este servicio esencial, debe asegurarse de que el servicio se pueda recibir en condiciones adecuadas para los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Sagunto está prestando el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la casi totalidad del municipio a través de la empresa mixta Aigües de Sagunt desde 2009, a excepción de algunos núcleos concretos, mayormente localizados en las playas de Almardá y Malvasur, que, tradicionalmente, han venido siendo autoabastecidos por medio de pozos privados.

Ante el conocimiento por parte del Ayuntamiento, a través de los informes de calidad del agua emitidos por el Departamento de Salud Pública de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública de la GVA, de que se declara esta agua de autoabastecidos como no apta para el consumo humano, requiriéndose en dichos informes que se adopten las medidas oportunas para solucionar esta situación.

Aunque el servicio de suministro de agua potable en estos núcleos tradicionalmente no haya sido prestado por el Ayuntamiento a través de su empresa mixta AdS, como en el resto del término municipal (desde 2009); no por ello este servicio esencial deja de ser de competencia municipal, lo que implica que el servicio debe ser prestado en las condiciones adecuadas, especialmente, las condiciones de salubridad de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano (RD 3/2023, de 10 de enero).

Por lo que se refiere a la tarifa de inversiones, ya estuvo vigente a raíz de acuerdo plenario de 27/12/2011, que la aprobó para 10 años, con un resultado muy satisfactorio en cuanto a las inversiones realizadas a su cargo.

El agua es uno de los recursos más preciados de la naturaleza, se trata de un bien imprescindible para la vida, y necesario para la actividad económica, que, a la vez, es un bien escaso, con dificultades en su planificación, y heterogéneo en su distribución. El abastecimiento domiciliario de agua potable y la evacuación y tratamiento de aguas residuales ha sido, históricamente, uno de los hitos que más ha contribuido positivamente a la salud pública y al incremento de la esperanza de vida de la población.

Además, desde 2010, el suministro y saneamiento de agua están reconocidos por la Asamblea General de la ONU como un derecho humano fundamental. Por ello, es imprescindible garantizar un suministro de agua seguro, previsible y de calidad, que, además, sea sostenible a largo plazo, pensando también en las generaciones futuras.

Tal como se señala en el documento *Hacia una financiación más eficiente de las infraestructuras del ciclo urbano del agua en España*, “A raíz de la crisis económica, los niveles de inversión en el sector se han visto reducidos notablemente (de 3.800 M€ anuales de media entre 2003 y 2008 a 1.700 M€ entre 2012 y 2016). La principal causa de esta caída es una menor inversión por parte de las administraciones públicas, consecuencia a su vez de las restricciones presupuestarias y las menores transferencias europeas.

Niveles de inversión tan bajos como lo actuales ya están teniendo consecuencias negativas en la gestión del ciclo urbano del agua, que empiezan a afectar a la calidad de los servicios que acabarán impactando en el ciudadano, y hoy se identifican especialmente en forma de incrementos de los costes de operación y mantenimiento, un mayor deterioro de las infraestructuras, y la dificultad para introducir los necesarios avances tecnológicos ya existentes en la industria. Además, España es el país europeo más vulnerable a los efectos del cambio climático, dado que ya presenta unos elevados niveles de estrés hídrico y riesgo de desertización. No menos importante es el hecho de que un gran número de actividades clave en la economía española son intensivas en consumo de agua (turismo, agricultura etc.).¹

Las contraprestaciones pagadas por los consumidores se refieren a los servicios prestados por la gestión de los recursos hídricos en todas sus fases, lo que se conoce como “ciclo integral del agua”, que están controlado por las Administraciones públicas. Una correcta gestión del ciclo integral del agua, y un adecuado mantenimiento de las redes, es esencial para que este servicio tan trascendental para la vida se preste de forma adecuada y, además, se minimice el despilfarro de este recurso tan preciado.

Por ello, actualmente el sector del agua está en permanente evolución, introduciendo nuevas tecnologías de abastecimiento y saneamiento e incorporando soluciones que precisan de acompañamiento técnico especializado en la puesta en marcha de estas nuevas herramientas.

Una buena gestión del agua requiere un control diario, razón por la que el legislador optó por otorgar las competencias del ciclo del agua a los municipios, la administración, sin duda, más cercana a las personas.

El *ciclo integral del agua* podemos definirlo como el *proceso completo de gestión del agua*, desde su captación hasta su retorno al medio ambiente tras su tratamiento y depuración.

El ciclo integral del agua, pues, abarca todas las etapas necesarias para garantizar un uso sostenible y eficiente del agua, incluyendo su captación, transporte, tratamiento, distribución, consumo y posterior depuración antes de ser devuelta al medio natural sin causar impactos ambientales.

Con la aprobación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante, DMA) [DOCE núm. 327, de 22 de diciembre de 2000], se produjo un cambio sustancial en la gestión de los servicios relacionados con el agua, ya que en esta norma europea se impone una recuperación de los costes de los servicios del agua, incluidos los costes ambientales.

La inclusión de esta tarifa de inversiones responde al análisis de necesidades prioritarias en 4 aspectos esenciales:

1. Robustez y resiliencia del abastecimiento con el fin de garantizar el suministro ante cualquier contingencia a través de la integración de los puntos de suministro con las redes arteriales y de distribución.
2. Sostenibilidad ambiental a través de la activación de fuentes de suministro alternativo para otros usos tales como el riego, baldeos, etc.
3. Mejora del saneamiento y drenaje urbano en puntos críticos con altos índices de inundabilidad.

¹ *Hacia una financiación más eficiente de las infraestructuras del ciclo urbano del agua en España*. Pág. 9. Este informe ha sido encargado por AEAS y AGA, y elaborado por PwC, y ha contado con el soporte de un grupo de trabajo de especialistas de alto nivel, constituido por delegados y vocales de dichas asociaciones pertenecientes a operadores públicos y privados tales como: Canal de Isabel II, EMASESA, CABB, EMACSA, Suez, FCC Aqualia, Global Omnium, FACSA y Acciona. Accesible en https://www.daquas.es/images/Doc_Ot_Estudios/COVID/SP.pdf.

4. Renovación de infraestructuras obsoletas o con fallos estructurales que impiden su operatividad funcional cumpliendo, además, con los mínimos ritmos de renovación establecidos por el propio pliego de condiciones de la concesión.

“En un contexto en el que las distintas administraciones públicas van a continuar teniendo restricciones presupuestarias, la vía de financiación más factible es una subida escalonada de las tarifas que permita financiar las nuevas infraestructuras. Esta opción es compatible con los diferentes modelos de gestión mayoritarios en España (gestión pública indirecta, empresas mixtas, y concesiones), y además es la práctica mayoritaria en Europa donde el principio de recuperación de costes, a través de la contribución adecuada del usuario, es la norma”².

Siendo las inversiones una parte fundamental del ciclo integral del agua, pues, las tarifas son el medio adecuado para su financiación. Y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.6 de la LHL es necesaria la modificación de la Ordenanza reguladora de la PPPNT para su aprobación.

Artículo 1.- Modificar el anexo de la ordenanza (tarifas), que quedan de la siguiente manera:

ANEXO

AGUA POTABLE

Cuota de Servicio

Calibre	Caudal permanente Q3 (m ³ /hora)	Domésticos €/mes	Pensionistas (bonificada) €/mes	Familia numerosa general (bonificada) €/mes	Familia numerosa especial (bonificada) €/mes	Centros educación secundaria €/mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	2,856	0,714	2,856	2,856	2,856
20 mm	4	7,139	1,785	7,139	7,139	7,139
25 mm	6,3	9,995	2,498	9,995	9,995	9,995
30 mm	10	14,278	3,570	14,278	14,278	14,278
40 mm	16	28,555	7,139	28,555	28,555	28,555
50 mm	25	42,833	10,708	42,833	42,833	42,833
65 mm	40	57,111	14,278	57,111	57,111	57,111
80 mm	63	71,389	17,847	71,389	71,389	71,389
100 mm	100	99,944	24,986	99,944	99,944	99,944
125 mm	160	157,055	39,263	157,055	157,055	157,055

Boca de incendio	€/mes
25 mm	4,998
30 mm	7,139
40 mm	14,278
50 mm	21,417
65 mm	28,555
80 mm	36,695
100 mm	49,973

Cuota de consumo

	Límites mensuales	Domésticos €/m3	Pensionistas (bonificada) €/m3	Familia numerosa general (bonificada) €/m3	Familia numerosa especial (bonificada) €/m3	Centros educación secundaria €/m3
Bloc I	Hasta 5	0,386	0,193	0,193	0,173	0,538
Bloc II	Entre 5 y 10	0,406	0,203	0,203	0,183	
Bloc III	Entre 10 y 20	0,792	0,396	0,396	0,356	
Bloc IV	Entre 20 y 40	1,197	0,599	0,599	0,539	
Bloc V	Más de 40	1,437	0,718	0,718	0,647	

Amortización Equipos Tele lectura

Calibre	Caudal permanente Q3 (m ³ /hora)	€/mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	0,809
20 mm	4	1,078
25 mm	6,3	1,349
30 mm	10	1,618
40 mm	16	2,159
50 mm	25	5,395

² Hacia una financiación más eficiente de las infraestructuras del ciclo urbano del agua en España. Pág. 9.

65 mm	40	7,015
80 mm	63	8,633
100 mm	100	10,790
125 mm	160	13,488
150 mm	250	16,186
200 mm	400	21,581
250 mm	630	26,975

ALCANTARILLADO

Cuota de Servicio

Calibre	Caudal permanente Q3 (m ³ /hora)	Domésticos €/mes	Pensionistas (bonificada) €/mes	Familia numerosa general (bonificada) €/mes	Familia numerosa especial (bonificada) €/mes	Centros educación secundaria €/mes	Autoabastecidos €/mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	0,602	0,151	0,602	0,602	0,602	0,602
20 mm	4	1,496	0,151	1,496	1,496	1,496	0,602
25 mm	6,3	2,098	0,151	2,098	2,098	2,098	0,602
30 mm	10	2,996	0,151	2,996	2,996	2,996	0,602
40 mm	16	5,994	0,151	5,994	5,994	5,994	0,602
50 mm	25	8,990	0,151	8,990	8,990	8,990	0,602
65 mm	40	8,990	0,151	8,990	8,990	8,990	0,602
80 mm	63	14,979	0,151	14,979	14,979	14,979	0,602
100 mm	100	20,972	0,151	20,972	20,972	20,972	0,602
125 mm	160	20,972	0,151	20,972	20,972	20,972	0,602

Cuota de consumo

Domésticos €/m ³	Pensionistas (bonificada) €/m ³	Familia numerosa general (bonificada) €/m ³	Familia numerosa especial (bonificada) €/m ³	Centros educación secundaria €/m ³	Autoabastecidos €/m ³
0,2372	0,1389	0,1389	0,1290	0,2372	0,2372

APORTACIONES DE NUEVOS SUMINISTROS Y VERTIDOS

Art. 29.A del Reglamento de servicios. Supuestos de urbanización consolidada (calles abiertas al tráfico con rasante definitiva, aceras colocadas, etc.).

1.- Instalaciones en solares que no disponen del servicio de agua.

Aportación	€/m ² superficie construida	1,134
------------	--	-------

2.- Ampliación de instalaciones u obra en edificios que ya disponen de servicio de agua.

Aportación	€/m ² superficie construida	1,134
------------	--	-------

Calibre 13 mm.	100 m ² superficie
Calibre 15 mm.	150 m ² superficie
Calibre 20 mm.	250 m ² superficie
Calibre 25 mm.	350 m ² superficie
Calibre 30 mm.	500 m ² superficie
Calibre 40 mm.	1.000 m ² superficie

Calibre 50 mm.	1.500 m ² superficie
Calibre 65 mm.	2.000 m ² superficie

3.- Industrias y otros inmuebles destinados a uso distinto de vivienda.

Aportación	€/m ² superficie construida	1,047
------------	--	-------

Calibre 13 mm.	150 m ² superficie
Calibre 15 mm.	300 m ² superficie
Calibre 20 mm.	450 m ² superficie
Calibre 25 mm.	600 m ² superficie
Calibre 30 mm.	900 m ² superficie
Calibre 40 mm.	1.800 m ² superficie
Calibre 50 mm.	3.300 m ² superficie
Calibre 65 mm.	8.500 m ² superficie

CUOTA DE ALTA EN URBANIZACIONES AUTOABASTECIDAS

Aportación	€/m3	0,51
------------	------	------

ACOMETIDAS SERVICIO AGUA POTABLE

CUOTA ACOMETIDA		Distancia	Ø Acometida	Tarifa (€)
TIPO TERRENO	Ø Red general			
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	570,57
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	651,99
En acera	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½''	1.137,17
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	831,02
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½'' hasta 2''	912,42
En acera	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½''	1.405,02
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	1.004,64
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.086,06
En acera	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½''	1.538,41
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	1.203,00
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.306,11
En acera	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½''	1.901,39
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	658,53
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	782,41
En acera	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½''	1.264,58
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	918,95
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.042,84
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½''	1.488,69
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	1.092,57
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.216,46
En acera	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½''	1.662,30
Acometida provisional de obra				2.499,64
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	631,95
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	713,37
En calzada	DN ≤ 100	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½''	1.163,34
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	947,91
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½'' hasta 2''	973,81
En calzada	DN ≤ 100	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½''	1.426,78
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	1.065,99
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.447,45
En calzada	DN ≤ 100	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½''	1.600,40
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	1.317,33
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.378,78
En calzada	DN ≤ 100	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½''	1.923,89
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	720,52
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	856,05
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	Hasta 1,5 metros	Más de 2 ½''	1.301,89
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	980,95
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.116,49
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	D'1,5 a 3 metros	Más de 2 ½''	1.562,33
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1'' hasta 1 ¼''	1.154,57
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	D'1 ½'' hasta 2''	1.290,11

En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 3 hasta 5 metros	Más de 2 ½"	1.735,95
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1" hasta 1 ¼"	1.390,60
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	D'1 ¼" hasta 2"	1.551,37
En calzada	DN > 100 i ≤ 200	De 5 hasta 6 metros	Más de 2 ½"	2.089,94
Acometida provisional de obra				2.624,62

OTROS (DERECHOS DE ENGANCHE Y COLOCACIÓN DE CONTADORES)

Concepto	Tarifa (€)
Derechos enganche	52,058
Colocación contadores	30,634
Importe Alta	82,692

ACOMETIDAS DE ALCANTARILLADO

CUOTA POR ACOMETIDA A LA RED DE ALCANTARILLADO	
Distancia	Tarifa (€)
Escomesa hasta 2 m.	1.328,69
Escomesa hasta 3 m.	1.444,09
Escomesa hasta 4 m.	1.492,72
Escomesa hasta 5 m.	1.541,33
Escomesa hasta 6 m.	1.694,22
Escomesa hasta 7 m.	1.760,22
Escomesa hasta 8 m.	1.826,22
Escomesa hasta 9 m.	1.930,76
Escomesa hasta 10 m.	2.001,05
Escomesa hasta 11 m.	2.088,43
Escomesa hasta 12 m.	2.172,34
Escomesa hasta 13 m.	2.256,27
Escomesa hasta 14 m.	2.340,18
Escomesa hasta 15 m.	2.424,12
Arqueta sifónica	682,71

TARIFA DE INVERSIONES

	Cuota por caudal permanente m3/h	€/contador y mes
Hasta 15 mm	Hasta 2,5	3,955
20 mm	4	4,792
25 mm	6.3	6,075
>30 mm	>6.3	7,833

Artículo 2.- La ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de Valencia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las nuevas tarifas comenzarán a aplicarse al ciclo de facturación, de acuerdo con lo que dispone el reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable, siguiente a la entrada en vigor de la ordenanza.

APROBACIÓN. La presente ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada inicialmente por el pleno en sesión de ... y definitivamente en fecha ..., entrando en vigor el día...

Se somete a votación la urgencia de los asuntos del orden del día del punto 10 al 16 ambos inclusive, de conformidad con lo establecido en el art. 116 de la Ley Valenciana de Régimen Local, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Declarar la urgencia de los asuntos y proceder a su debate.

Se suspende el pleno siendo las 9 horas y 55 minutos parara guardar un minuto de silencio por las víctimas del terremoto en Venezuela; reanudándose el mismo a las 9 horas y 56 minutos.

10 EXPEDIENTE 2981967X. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL APOYO Y SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO VENEZOLANO DESPUÉS DE LOS TERREMOTOS DEL PASADO 24 JUNIO.

Leída la proposición política presentada por el PSOE y EU-UP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El miércoles 24 de junio de 2026, el norte de Venezuela sufrió un doble terremoto que ha provocado una emergencia humanitaria de enorme gravedad. Según los últimos balances conocidos, la tragedia deja en torno a 3.811 víctimas mortales, 16.740 heridos y un número aún indeterminado de personas desaparecidas o no localizadas, en un recuento sujeto a revisión conforme avanzan las labores de rescate y atención a las zonas afectadas.

Los seísmos han causado también numerosas familias damnificadas y graves daños en viviendas, infraestructuras, equipamientos y servicios básicos. Estimaciones preliminares sitúan en cerca de 59.000 las edificaciones afectadas, lo que refleja la magnitud del impacto material de la catástrofe. La situación ha exigido la movilización de medios de emergencia, equipos de rescate, personal sanitario, organizaciones humanitarias y voluntarios para atender a la población afectada.

España mantiene con Venezuela vínculos históricos, culturales, sociales y humanos especialmente estrechos. En nuestro país reside una importante comunidad venezolana y son muchos los municipios españoles en los que viven ciudadanos de origen venezolano o familias con relación directa con el país. Por ello, esta tragedia se siente también en nuestros pueblos y ciudades.

El 29 de junio de 2026, tras el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces de la Federación Española de Municipios y Provincias, el Ayuntamiento de Sagunto, al igual que otros Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consells Insulares de toda España, guardó a las 12:00 horas un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas y como expresión de solidaridad del municipalismo español con el pueblo venezolano.

La convocatoria puso de manifiesto una posición compartida de los gobiernos locales españoles: acompañar a las víctimas, apoyar a la comunidad venezolana residente en España y

contribuir, dentro de sus competencias y posibilidades, a que la ayuda llegue de forma ordenada a quienes más la necesitan.

El Ayuntamiento de Sagunto expresa su profundo pesar por las víctimas de los terremotos registrados en Venezuela y traslada sus condolencias a sus familias, allegados y comunidades afectadas.

El Ayuntamiento de Sagunto manifiesta su solidaridad con el pueblo venezolano, con las personas heridas, con quienes han perdido sus hogares o medios de vida y con todos los damnificados por esta catástrofe. Hace extensivo este apoyo a la comunidad venezolana residente en nuestra ciudad y en España, que vive estos días con especial dolor e incertidumbre la situación de sus familiares y lugares de origen.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sagunto reconoce la labor de los equipos de emergencia, protección civil, personal sanitario, organizaciones humanitarias, voluntarios, asociaciones, hermandades, entidades sociales y personas anónimas que están contribuyendo a la atención de las víctimas y a la canalización de la ayuda.

También reafirma el valor de la cooperación descentralizada y el municipalismo como instrumento de solidaridad entre pueblos y ciudades, promoviendo la colaboración entre administraciones locales para contribuir a la recuperación del pueblo venezolano.

Venezuela, Sagunto está con vosotros.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional, arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez, siendo las 10 horas y 6 minutos.

11 EXPEDIENTE 2981974F. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. DECLARACIÓN DEL DÍA MUNICIPAL DE LA AGRICULTURA.

Leída la proposición política presentada por los grupos municipales del PSOE y EU-UP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La presente propuesta de declaración de un día municipal de la Agricultura se inspira en el espíritu del Día Mundial de la Agricultura, que se conmemora anualmente el 9 de septiembre como una jornada de reconocimiento a la función esencial que desempeña el sector agrario en la garantía de la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y el equilibrio territorial. Esta efeméride pone en valor el trabajo de agricultores y agricultoras, así como la necesidad de impulsar políticas públicas orientadas a la modernización, resiliencia y competitividad del sector primario.

En el ámbito de la Comunitat Valenciana y en la comarca del Camp de Morvedre, la agricultura constituye un componente estructural de la economía y del paisaje, con especial relevancia del sector citrícola, referente internacional tanto por volumen de producción como por su calidad. La citricultura valenciana, eje histórico del comercio exterior agrario, afronta en la actualidad retos significativos vinculados a la volatilidad de mercados, competencia internacional, incremento de costes de producción, escasez hídrica y adaptación al cambio climático. No obstante, también se abren oportunidades en materia de innovación varietal, digitalización, agricultura de precisión, sostenibilidad certificada y valorización de la marca de origen.

La declaración institucional del Día Municipal de la Agricultura el 9 de septiembre conecta, por tanto, la realidad local con el contexto global del sector agrario, reforzando el compromiso municipal con la promoción de una agricultura competitiva, sostenible y generadora de cohesión social y desarrollo económico en el municipio.

ANTECEDENTES

La agricultura ha constituido históricamente uno de los sectores estratégicos del municipio de Sagunto, configurando su paisaje, economía, cultura y estructura social. Con la finalidad de reconocer institucionalmente la actividad agrícola en nuestro municipio mediante la fijación de una fecha anual se pretende visibilizar el papel del sector agrario municipal, fomentar el relevo generacional, promover el consumo de productos locales y reforzar la identidad rural del Sagunto.

El sector agrícola constituye uno de los pilares fundamentales del desarrollo económico, social, cultural y medioambiental del municipio de Sagunto formando parte esencial de su identidad histórica y territorial.

El Departamento de Agricultura a través de la Concejalía de Agricultura ha propuesto la celebración el día 9 de septiembre de cada año de una jornada anual a nivel municipal que permita reconocer la importancia del sector agrario local, fomentar la sensibilización social hacia la agricultura de Sagunto y promover actividades divulgativas y participativas vinculadas a dicha actividad, lo que justifica la oportunidad y conveniencia de la declaración institucional del Día Municipal de la Agricultura de Sagunto.

Desde la presidencia del Consell Sectorial Agrari del Ayuntamiento se ha informado en diversas sesiones de la voluntad de instaurar un día anual de la Agricultura a nivel local para reconocer institucionalmente la contribución del sector agrícola al desarrollo económico, social y medioambiental del municipio de Sagunto, mostrando su conformidad el colectivo agrícola.

No se prevé gastos o repercusiones económicas derivadas directamente de este acuerdo, de manera que no se crean obligaciones económicas automáticas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a las entidades locales potestades de autoorganización y la capacidad de promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

II. El artículo 25 de la citada Ley atribuye a los municipios competencias propias, entre otras, en materia de desarrollo local, promoción cultural, protección del medio ambiente y promoción de actividades económicas de interés municipal.

III. La autonomía municipal reconocida en el artículo 137 de la Constitución y desarrollada por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local habilita a las entidades locales para adoptar acuerdos de carácter institucional y simbólico en el ámbito de sus competencias e intereses propios.

IV. El presente acuerdo se adopta al amparo de las competencias municipales previstas en el artículo 25 del citado texto legal y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

V. El artículo 158 del Reglamento Orgánico Municipal atribuye al Pleno la competencia para la adopción de declaraciones institucionales por unanimidad. Por tanto, constituye una declaración institucional a los efectos del citado precepto del ROM, por lo que requiere unanimidad para su adopción.

Señala el Artículo 158 del ROM.- Declaraciones institucionales. Ámbito y presentación, que:

“1. Las declaraciones institucionales expresan la posición política del Ayuntamiento de Sagunto sobre cualquier asunto de interés para los vecinos del municipio.

2. Las propuestas de declaración institucional podrán formularse en cualquier momento al pleno por el Alcalde o los Portavoces de los Grupos Municipales.

3. Las propuestas de declaración institucional serán aprobadas por unanimidad.

4. Las declaraciones institucionales se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sagunto y se remitirán en su caso a los órganos constitucionales, autoridades y Administraciones Públicas del Estado o de la Comunidad Valenciana que pudieran tener interés en el texto de la declaración.”

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 22. 2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Declarar institucionalmente el día 9 de septiembre de cada año como Día Municipal de la Agricultura en el término municipal de Sagunto y reconocer públicamente la contribución del sector agrícola al desarrollo económico, social y medioambiental del municipio.

SEGUNDO. Establecer que dicha jornada tendrá carácter conmemorativo, divulgativo y participativo, pudiendo el Ayuntamiento organizar o colaborar en la realización de actividades destinadas a la promoción del sector agrario local.

TERCERO. Encomendar al Departamento de Agricultura la elaboración anual de una programación de actividades conmemorativas dentro de las disponibilidades presupuestarias del departamento.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía-Presidencia y al Departamento de Agricultura para la organización, coordinación y desarrollo de las actividades que se programen relacionadas con dicha conmemoración.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de general conocimiento, y comunicarlo, en su caso, a los órganos constitucionales, autoridades y

Administraciones Públicas del Estado o de la Comunidad Valenciana que pudieran tener interés en el texto de la declaración.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales implicados, organizaciones agrarias, asociaciones del sector y demás entidades relacionadas con la actividad agrícola local.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de su aplicación a partir del ejercicio anual correspondiente. ”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3. Señoras/es. Antonino, Muñoz y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional, arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Sáez, siendo las 10 horas y 25 minutos.

12 EXPEDIENTE 2981979N. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL. EN SOLIDARIDAD Y APOYO A LAS PERSONAS AFECTADAS POR LOS INCENDIOS Y EN REIVINDICACIÓN DE UNIDAD POLÍTICA PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ESTATAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.

Leída la proposición política presentada por los grupos políticos del PSOE, IP, VOX y EU-UP, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Según los datos publicados en la tarde del domingo 26 de julio, más de 100.000 personas han sido evacuadas y confinadas hasta el momento por los incendios forestales que han afectado más de 77.000 hectáreas en Madrid, Ávila y Toledo. Por su parte, el incendio iniciado el 25 de julio al término la Valle d’Uixò (Plana Baixa), que se extendió por varios municipios del Alt Millars y la Plana Baixa, quemó alrededor de 9.300 hectàries, el 40% del Parque Natural de la Sierra de Espadán. De hecho, el fuego afectó al 12% de su superficie, según datos provisionales. Sin olvidar, el incendio en el barranco Salt de l’Aigüa, en Manises, que se ha cobrado la vida de un agricultor de la localidad.

El incendio declarado en Burgohondo (Ávila) ha quemado ya unas 50.000 hectáreas, una cifra que convierte este fuego en el mayor de la historia de España desde que se tienen registros. Según datos ministeriales, desde el 1 de enero 2026 los incendios forestales han calcinado 152.678 hectáreas y han dado lugar a 32 grandes incendios forestales. En el mismo periodo de 2025, los incendios habían afectado a 24.133 hectáreas y se habían registrado siete grandes incendios forestales. Se trata de un incremento 6 veces superior en tan sólo un año.

Estos datos obligan también a analizar la capacidad real de respuesta de los dispositivos públicos. Desde 2022, la retirada de servicio de los helicópteros pesados Kamov Ka-32, que podían descargar aproximadamente 4.500 litros de agua o retardante en cada pasada, ha supuesto una importante reducción de la capacidad estatal de extinción aérea. Por

ello, resulta necesario recuperar una capacidad equivalente mediante soluciones técnicamente viables, seguras y compatibles con la normativa europea.

En este sentido, debe exigirse el cumplimiento del anuncio realizado por el presidente del Gobierno para la campaña de 2026 respecto de la incorporación del kit antiincendios desarrollado para los aviones A400M, con capacidad para descargar aproximadamente 20.000 litros de agua o retardante, sin que hasta la fecha conste su puesta en servicio operativo en España.

Los medios aéreos y terrestres resultan especialmente decisivos durante el ataque inicial, cuando una intervención rápida puede impedir que un conato se convierta en un gran incendio forestal. Por ello, la planificación pública debe atender no solo al número de medios formalmente disponibles, sino también a su capacidad efectiva de descarga, su operatividad real, su distribución territorial y sus tiempos de respuesta.

En nuestra ciudad, debido a la singularidad de nuestro término municipal, con una superficie de 13.243 hectáreas, de las cuales 4.193 son terrenos forestales, conocemos de cerca el trabajo que implica la prevención y el riesgo que supone para la población y para nuestro medio natural un incendio forestal.

Además, nos encontramos con diferentes espacios naturales protegidos dentro de la demarcación territorial de Sagunto, como son el propio Parque Natural de la Sierra Calderona, la Marjal dels Moros o la Marjal de Almenara, entre otros. Como también espacios sin protección oficial de gran valor ecológico y vulnerables a los incendios forestales como por ejemplo Romeu, Pla del Bou, Bonilles, Povitxol, Sant Cristòfol, Montaña del Castillo, Picayo, etc. Unos espacios naturales que constituyen un patrimonio medioambiental único, rico en biodiversidad y que deben ser preservados por las Administraciones Públicas.

También estamos siendo testigos del aumento del número de incendios, así como de la virulencia de los mismos. Desde 1993 se han registrado un total de 114 incendios en nuestro término municipal, en los cuales se han visto afectadas 454,5 hectáreas, que equivalen a cerca de 3,5% de la superficie de todo el territorio municipal.

Necesitamos nuestros bosques para vivir, su riqueza y diversidad constituyen un patrimonio natural, económico y social de incalculable valor y son, sin ningún lugar a dudas, un pilar fundamental en la lucha contra el aumento de las temperaturas y la desertificación. Además, la mejor respuesta frente a los grandes incendios forestales continúa siendo una prevención eficaz durante los doce meses del año, basada en una gestión forestal sostenible, el mantenimiento de las infraestructuras preventivas, la reducción del combustible vegetal y la coordinación entre todas las administraciones públicas y los propietarios forestales. Así pues, ante un contexto global condicionado por la emergencia climática, la proliferación de incendios de gran virulencia exige un cambio de paradigma en la protección de nuestros montes, que refuerce la inversión en la extinción de incendios, pero que sobre todo avance hacia una política transversal de prevención, gestión forestal sostenible y gestión activa del territorio durante los doce meses del año, que reduzca la acumulación de combustible vegetal, mantenga las infraestructuras preventivas y preserve al mismo tiempo la biodiversidad y los valores ambientales de nuestros montes.

Así pues, afrontamos una tarea enorme, pero no podemos fallar, porque la forma en la que actuemos hoy determinará el país que legaremos a las próximas generaciones. Y tenemos que hacerlo aprovechando todos los conocimientos y medios a nuestro alcance, porque en

pleno siglo XXI tenemos que ser capaces de aprovechar el conocimiento que nos ofrece la experiencia y la ciencia y cohesionarlo con los usos y trabajos que tradicionalmente se han puesto en práctica en nuestros montes por agricultores y ganaderos de nuestro país.

Por lo tanto, nos encontramos ante un reto que requiere de un Plan Coordinado del Estado con la implicación de una comisión interautonómica, atendiendo que estas competencias están transferidas de una estrategia común y de un esfuerzo presupuestario conjunto, porque cuando el fuego arrasa nuestros montes, nuestras casas y nuestra forma de vida, la ciudadanía no revisa el marco de competencias administrativas, sino que espera estar protegido y recoger los frutos del trabajo bien planificado.

Esta estrategia debe apoyarse igualmente en la profesionalización, estabilidad y dignificación de las condiciones laborales del personal dedicado a la prevención y extinción de incendios forestales. La creciente duración de las temporadas de riesgo hace necesario superar un modelo excesivamente estacional y avanzar hacia dispositivos públicos, coordinados y operativos durante todo el año, realizando labores de prevención.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Ayuntamiento de Sagunto insta a todas las administraciones del Estado a declarar la gestión forestal integral y la prevención de incendios como prioridades estratégicas de la política ambiental del Estado, comprometiendo un marco presupuestario estable y plurianual.
2. El Ayuntamiento de Sagunto insta a todas las administraciones del Estado a armonizar, simplificar y agilizar los trámites burocráticos necesarios para llevar a cabo de forma segura la limpieza de barrancos, viales forestales, urbanizaciones limítrofes y montes de nuestro país.
3. El Ayuntamiento de Sagunto insta a todos los actores sociales y políticos de España a desarrollar un Plan Coordinado del Estado que afronte estos retos, desde la unidad, la colaboración administrativa y la cohesión de todos los sectores que puedan aportar conocimiento y experiencia en esta materia con el objetivo de conseguir la restauración ambiental, reforestación y recuperación socioeconómica de las zonas afectadas por los incendios forestales, priorizando la recuperación de los ecosistemas, la biodiversidad y las actividades económicas vinculadas al territorio.
4. El Ayuntamiento de Sagunto insta a las administraciones competentes a reforzar la colaboración con los municipios con superficie forestal, dotándolos de los recursos técnicos y económicos necesarios para mejorar la prevención, el mantenimiento de infraestructuras preventivas, los planes locales de emergencia y las actuaciones de información y sensibilización ciudadana.
5. El Ayuntamiento de Sagunto insta a la creación de líneas específicas y prioritarias tanto en el Plan Nacional de I+D+i como en la convocatoria de proyectos de investigación de la Generalitat Valenciana para mejorar el conocimiento en los

ámbitos de la prevención, la extinción y la participación ciudadana en materia de gestión de riesgos naturales.

6. El Ayuntamiento de Sagunto reclama a todas las administraciones competentes un incremento del presupuesto para el 2027 de las partidas y de los recursos dedicados a prevención, extinción de incendios y restauración de zonas afectadas por fuegos forestales. Así como mantener una planificación estable y suficiente.
7. Instar al Gobierno de España a promover las actuaciones necesarias, tanto ante las instituciones europeas como ante los organismos competentes en materia de aeronavegabilidad, para recuperar la capacidad de extinción aérea perdida en los últimos años.
8. Instar al Gobierno de España a avanzar hacia una mayor capacidad pública y estable de medios aéreos de extinción, reduciendo la dependencia de contrataciones estacionales y garantizando la disponibilidad, el mantenimiento y la operatividad efectiva de las aeronaves durante los periodos de riesgo.
9. Instar a la Generalitat Valenciana a garantizar un dispositivo público de prevención y extinción suficientemente dimensionado, coordinado y operativo durante todo el año, con personal estable, formación adecuada, reconocimiento profesional y medios materiales suficientes.
10. El Ayuntamiento de Sagunto reconoce y apoya la labor de los bomberos y bomberas forestales, agentes medioambientales, brigadas de prevención, servicios de emergencias, Protección Civil, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, personal sanitario, voluntariado y demás profesionales que participan en la prevención y extinción de incendios, y reclama para todo este personal condiciones laborales dignas, estabilidad, formación y medios adecuados. Asimismo, expresa su solidaridad con las personas afectadas por los incendios forestales.
11. Dar traslado de la presente declaración al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado de España, así como a la Generalitat Valenciana, les Corts Valencianes y la Diputació de València.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz y González.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la Declaración Institucional, arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez siendo las 10 horas y 35 minutos.

13 EXPEDIENTE 2981995K. PROPOSICIÓN GRUPO POPULAR PARA LA DEFENSA DE UNA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA CAPAZ DE RESPONDER AL DESARROLLO INDUSTRIAL Y LOGÍSTICO DEL CORREDOR CANTÁBRICO-MEDITERRÁNEO EN EL TRAMO SAGUNTO-TERUEL.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos:

El Corredor Cantábrico-Mediterráneo constituye una de las infraestructuras ferroviarias estratégicas más relevantes para el desarrollo económico, industrial y logístico de España. Su finalidad es conectar el arco mediterráneo con el interior peninsular y el norte del país, favoreciendo un transporte de mercancías más eficiente, competitivo y sostenible, reforzando además la cohesión territorial y la intermodalidad entre el transporte ferroviario y los principales puertos del Mediterráneo.

Dentro de este eje, Sagunto ocupa una posición absolutamente estratégica.

Nuestro municipio se ha convertido en uno de los principales polos industriales, logísticos y energéticos del sur de Europa. La consolidación de Parc Sagunt I, el desarrollo de Parc Sagunt II, la implantación de la gigafactoría de baterías de PowerCo, el crecimiento del Puerto de Sagunto y la continua llegada de nuevas inversiones empresariales sitúan a nuestra ciudad ante una oportunidad histórica para liderar el desarrollo industrial de la Comunitat Valenciana y de España.

Todas estas inversiones públicas y privadas, que movilizan miles de millones de euros y generarán miles de puestos de trabajo durante las próximas décadas, exigen disponer de unas infraestructuras ferroviarias dimensionadas para responder a las necesidades futuras de transporte de mercancías y pasajeros.

La planificación de las grandes infraestructuras no puede realizarse atendiendo exclusivamente a la demanda actual, sino anticipando las necesidades derivadas del crecimiento económico previsto. Construir hoy una infraestructura limitada supondrá, inevitablemente, tener que acometer en pocos años nuevas inversiones mucho más costosas para corregir unas limitaciones que ya son previsibles.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha sometido a información pública el Estudio Informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo en el tramo Sagunto-Teruel, proponiendo como alternativa preferente una solución basada fundamentalmente en actuaciones sobre la infraestructura existente, manteniendo la configuración de vía única y descartando soluciones de mayor capacidad. El propio estudio concluye que la alternativa seleccionada corresponde a la combinación I-1 + II-1 + III-1, priorizada por su menor coste, menor afección ambiental y mejor valoración en el análisis multicriterio.

Sin embargo, el propio Estudio Informativo reconoce igualmente que las alternativas más ambiciosas permiten reducir en mayor medida las pendientes características, incrementar la velocidad hasta los 140 km/h en distintos tramos y mejorar las condiciones de explotación ferroviaria, si bien son descartadas por requerir una mayor inversión.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que la trascendencia estratégica de esta infraestructura exige una visión de largo plazo.

Sagunto no puede permitirse que una de las principales infraestructuras ferroviarias del Corredor Cantábrico-Mediterráneo nazca ya limitada para responder al extraordinario crecimiento industrial y logístico que experimentará nuestro municipio durante las próximas décadas.

Las decisiones que se adopten hoy condicionarán la competitividad de nuestras empresas, la capacidad de crecimiento del Puerto de Sagunto, el desarrollo de las áreas

logísticas, la implantación de nuevas industrias y la creación de empleo para las próximas generaciones.

Numerosas instituciones y agentes económicos han mostrado públicamente su preocupación por el contenido del Estudio Informativo.

La Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) ha anunciado la presentación de alegaciones al considerar insuficiente la solución planteada para garantizar la competitividad futura del corredor.

Del mismo modo, la Generalitat Valenciana ha manifestado su rechazo a la alternativa seleccionada, anunciando igualmente la presentación de alegaciones para defender una infraestructura acorde con el potencial industrial y logístico de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Sagunto no puede permanecer ajeno a una decisión que afecta directamente al futuro económico de nuestro municipio.

Como administración más próxima a la ciudadanía y principal institución representativa de una ciudad que concentra una parte muy significativa del desarrollo industrial de España, debemos defender una infraestructura ferroviaria preparada para responder no solo a las necesidades actuales, sino también a las previsiones de crecimiento de las próximas décadas.

El periodo de información pública abierto por el Ministerio constituye la oportunidad para que el Ayuntamiento traslade una posición firme, rigurosa y fundamentada en defensa de los intereses generales de Sagunto.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la **adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. Manifestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Sagunto con el desarrollo de una infraestructura ferroviaria moderna, competitiva y con capacidad suficiente para responder al crecimiento industrial, logístico y portuario previsto para nuestro municipio y para el conjunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo.

SEGUNDO. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a revisar el Estudio Informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo en el tramo Sagunto-Teruel, incorporando el análisis de alternativas que garanticen la capacidad futura del corredor y permitan su adaptación a las necesidades derivadas del desarrollo industrial y logístico previsto para Sagunto y su área de influencia, incluyendo el estudio de una doble vía electrificada de altas prestaciones.

TERCERO. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto a presentar, dentro del periodo de información pública, alegaciones al Estudio Informativo defendiendo una infraestructura ferroviaria dimensionada para responder al crecimiento económico, industrial y logístico previsto para nuestro municipio, poniendo especialmente en valor el desarrollo de Parc Sagunt, la implantación de PowerCo, el crecimiento del Puerto de Sagunto y la posición estratégica de la ciudad dentro del Corredor Mediterráneo y de la Red Transeuropea de Transporte.

CUARTO. Mostrar el respaldo institucional del Ayuntamiento de Sagunto a las alegaciones que presenten la Generalitat Valenciana, la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, las organizaciones empresariales, la Autoridad Portuaria de Valencia y cuantas entidades públicas o privadas defiendan una infraestructura ferroviaria acorde con el potencial económico y logístico de Sagunto.

QUINTO. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la convocatoria de una mesa institucional de trabajo con la participación del Ministerio, ADIF, Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Sagunto, Autoridad Portuaria de Valencia y representantes del tejido empresarial para analizar conjuntamente las necesidades futuras del corredor antes de la aprobación definitiva del Estudio Informativo.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad

Sostenible, ADIF, Generalitat Valenciana, Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, Autoridad Portuaria de Valencia, Cámara de Comercio de Valencia, Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en Les Corts Valencianes.”

El Portavoz de EU-UP, presenta 5 enmiendas que dicen:

“Enmienda 1: parte expósita (tras el último párrafo de la exposición de motivos) El Corredor Cantábrico-Mediterráneo acumula un retraso histórico como consecuencia de décadas de insuficiente inversión pública por parte de los sucesivos Gobiernos de España, con independencia de su signo político. Resulta necesario superar esta situación mediante una planificación estable que garantice la culminación de una infraestructura estratégica para la cohesión territorial, el transporte sostenible y el desarrollo económico.

Enmienda 2: nuevo acuerdo. Instar al Ministerio de Transportes a que el desarrollo del corredor tenga como objetivo prioritario incrementar la cuota del transporte ferroviario de mercancías, favoreciendo el trasvase desde la carretera al ferrocarril y contribuyendo a la reducción de emisiones.

Enmienda 3: nuevo acuerdo. Solicitar que el diseño definitivo del corredor garantice la compatibilidad entre el transporte de mercancías y el transporte de viajeros, evitando una pérdida de capacidad o calidad del servicio ferroviario de pasajeros.

Enmienda 4: nuevo acuerdo. Instar al Ministerio de Transportes y a ADIF a presentar un calendario público de ejecución de las actuaciones previstas, con presupuesto, fases y plazos concretos.

Enmienda 5: acuerdo quinto. Añadir, entre los integrantes de la mesa institucional, a las organizaciones sindicales más representativas, organizaciones ecologistas y representantes de la sociedad civil del territorio afectado.”

Por parte de Compromís per Sagunt, se presenta otra enmienda de adición en la parte expositiva, que dice: “El pleno de la corporación de Sagunto aprobó el día 28 de marzo de 2017 una declaración institucional de refuerzo al corredor Cantábrico-Mediterráneo donde, con el consenso de todas las fuerzas políticas, el ayuntamiento de Sagunto exigía -la realización de las necesarias inversiones para poner en marcha esta infraestructura de enorme estrategia y potencialidad; inversiones urgentes en la actual línea entre Sagunto y Zaragoza, en un estado lamentable con limitaciones de espacio, carga y velocidad (con tramos de velocidad máxima de 20 km/hora); las inversiones necesarias para mantenimiento y seguridad de las actuales infraestructuras ferroviarias y la continuidad periódica de éstas, con independencia de que se inicie la nueva infraestructura.”

El Portavoz de IP, presenta una enmienda de adición, que dice: “SÉPTIMO: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que tenga en cuenta el aumento demográfico en la planificación ferroviaria, impulsando las actuaciones necesarias para hacer posible la llegada del servicio de Cercanías hasta el Puerto.”

La Ponente acepta todas las enmiendas; sometiendo el asunto debidamente enmendado la votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras/es. Antonino, Muñoz y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

El Corredor Cantábrico-Mediterráneo constituye una de las infraestructuras ferroviarias estratégicas más relevantes para el desarrollo económico, industrial y logístico de España. Su finalidad es conectar el arco mediterráneo con el interior peninsular y el norte del país, favoreciendo un transporte de mercancías más eficiente, competitivo y sostenible, reforzando además la cohesión territorial y la intermodalidad entre el transporte ferroviario y los principales puertos del Mediterráneo.

Dentro de este eje, Sagunto ocupa una posición absolutamente estratégica.

Nuestro municipio se ha convertido en uno de los principales polos industriales, logísticos y energéticos del sur de Europa. La consolidación de Parc Sagunt I, el desarrollo de Parc Sagunt II, la implantación de la gigafactoría de baterías de PowerCo, el crecimiento del Puerto de Sagunto y la continua llegada de nuevas inversiones empresariales sitúan a nuestra ciudad ante una oportunidad histórica para liderar el desarrollo industrial de la Comunitat Valenciana y de España.

Todas estas inversiones públicas y privadas, que movilizan miles de millones de euros y generarán miles de puestos de trabajo durante las próximas décadas, exigen disponer de unas infraestructuras ferroviarias dimensionadas para responder a las necesidades futuras de transporte de mercancías y pasajeros.

La planificación de las grandes infraestructuras no puede realizarse atendiendo exclusivamente a la demanda actual, sino anticipando las necesidades derivadas del crecimiento económico previsto. Construir hoy una infraestructura limitada supondrá, inevitablemente, tener que acometer en pocos años nuevas inversiones mucho más costosas para corregir unas limitaciones que ya son previsibles.

El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible ha sometido a información pública el Estudio Informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo en el tramo Sagunto-Teruel, proponiendo como alternativa preferente una solución basada fundamentalmente en actuaciones sobre la infraestructura existente, manteniendo la configuración de vía única y descartando soluciones de mayor capacidad. El propio estudio concluye que la alternativa seleccionada corresponde a la combinación I-1 + II-1 + III-1, priorizada por su menor coste, menor afección ambiental y mejor valoración en el análisis multicriterio.

Sin embargo, el propio Estudio Informativo reconoce igualmente que las alternativas más ambiciosas permiten reducir en mayor medida las pendientes características, incrementar la velocidad hasta los 140 km/h en distintos tramos y mejorar las condiciones de explotación ferroviaria, si bien son descartadas por requerir una mayor inversión.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos que la trascendencia estratégica de esta infraestructura exige una visión de largo plazo.

Sagunto no puede permitirse que una de las principales infraestructuras ferroviarias del Corredor Cantábrico-Mediterráneo nazca ya limitada para responder al extraordinario crecimiento industrial y logístico que experimentará nuestro municipio durante las próximas décadas.

Las decisiones que se adopten hoy condicionarán la competitividad de nuestras empresas, la capacidad de crecimiento del Puerto de Sagunto, el desarrollo de las áreas logísticas, la implantación de nuevas industrias y la creación de empleo para las próximas generaciones.

Numerosas instituciones y agentes económicos han mostrado públicamente su preocupación por el contenido del Estudio Informativo.

La Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana (CEV) ha anunciado la presentación de alegaciones al considerar insuficiente la solución planteada para garantizar la competitividad futura del corredor.

Del mismo modo, la Generalitat Valenciana ha manifestado su rechazo a la alternativa seleccionada, anunciando igualmente la presentación de alegaciones para defender una infraestructura acorde con el potencial industrial y logístico de la Comunitat Valenciana.

El Ayuntamiento de Sagunto no puede permanecer ajeno a una decisión que afecta directamente al futuro económico de nuestro municipio.

Como administración más próxima a la ciudadanía y principal institución representativa de una ciudad que concentra una parte muy significativa del desarrollo industrial de España, debemos defender una infraestructura ferroviaria preparada para responder no solo a las necesidades actuales, sino también a las previsiones de crecimiento de las próximas décadas.

El periodo de información pública abierto por el Ministerio constituye la oportunidad para que el Ayuntamiento traslade una posición firme, rigurosa y fundamentada en defensa de los intereses generales de Sagunto.

El Corredor Cantábrico-Mediterráneo acumula un retraso histórico como consecuencia de décadas de insuficiente inversión pública por parte de los sucesivos Gobiernos de España, con independencia de su signo político. Resulta necesario superar esta situación mediante una planificación estable que garantice la culminación de una infraestructura estratégica para la cohesión territorial, el transporte sostenible y el desarrollo económico.

El pleno de la corporación de Sagunto aprobó el día 28 de marzo de 2017 una declaración institucional de refuerzo al corredor Cantábrico-Mediterráneo donde, con el consenso de todas las fuerzas políticas, el ayuntamiento de Sagunto exigía -la realización de las necesarias inversiones para poner en marcha esta infraestructura de enorme estrategia y potencialidad; inversiones urgentes en la actual línea entre Sagunto y Zaragoza, en un estado lamentable con limitaciones de espacio, carga y velocidad (con tramos de velocidad máxima de 20 km/hora); las inversiones necesarias para mantenimiento y seguridad de las actuales infraestructuras ferroviarias y la continuidad periódica de éstas, con independencia de que se inicie la nueva infraestructura

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la **adopción de los siguientes ACUERDOS:**

PRIMERO. Manifiestar el firme compromiso del Ayuntamiento de Sagunto con el desarrollo de una infraestructura ferroviaria moderna, competitiva y con capacidad suficiente para responder al crecimiento industrial, logístico y portuario previsto para nuestro municipio y para el conjunto del Corredor Cantábrico-Mediterráneo.

SEGUNDO. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a revisar el Estudio Informativo del Corredor Cantábrico-Mediterráneo en el tramo Sagunto-Teruel, incorporando el análisis de alternativas que garanticen la capacidad futura del corredor y permitan su adaptación a las necesidades derivadas del desarrollo industrial y logístico previsto para Sagunto y su área de influencia, incluyendo el estudio de una doble vía electrificada de altas prestaciones.

TERCERO. Instar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Sagunto a presentar, dentro del periodo de información pública, alegaciones al Estudio Informativo defendiendo una infraestructura ferroviaria dimensionada para responder al crecimiento económico, industrial y logístico previsto para nuestro municipio, poniendo especialmente en valor el desarrollo de Parc Sagunt, la implantación de PowerCo, el crecimiento del Puerto de Sagunto y la posición estratégica de la ciudad dentro del Corredor Mediterráneo y de la Red Transeuropea de Transporte.

CUARTO. Mostrar el respaldo institucional del Ayuntamiento de Sagunto a las alegaciones que presenten la Generalitat Valenciana, la Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, las organizaciones empresariales, la Autoridad Portuaria de Valencia y cuantas entidades públicas o privadas defiendan una infraestructura ferroviaria acorde con el potencial económico y logístico de Sagunto.

QUINTO. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la convocatoria de una mesa institucional de trabajo con la participación del Ministerio, ADIF,

Generalitat Valenciana, Ayuntamiento de Sagunto, Autoridad Portuaria de Valencia y representantes del tejido empresarial para analizar conjuntamente las necesidades futuras del corredor antes de la aprobación definitiva del Estudio Informativo, entre los integrantes de la mesa institucional, a las organizaciones sindicales más representativas, organizaciones ecologistas y representantes de la sociedad civil del territorio afectado.

SEXTO: Instar al Ministerio de Transportes a que el desarrollo del corredor tenga como objetivo prioritario incrementar la cuota del transporte ferroviario de mercancías, favoreciendo el trasvase desde la carretera al ferrocarril y contribuyendo a la reducción de emisiones.

SÉPTIMO: Solicitar que el diseño definitivo del corredor garantice la compatibilidad entre el transporte de mercancías y el transporte de viajeros, evitando una pérdida de capacidad o calidad del servicio ferroviario de pasajeros.

OCTAVO: Instar al Ministerio de Transportes y a ADIF a presentar un calendario público de ejecución de las actuaciones previstas, con presupuesto, fases y plazos concretos.

NOVENO: Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a que tenga en cuenta el aumento demográfico en la planificación ferroviaria, impulsando las actuaciones necesarias para hacer posible la llegada del servicio de Cercanías hasta el Puerto.

DÉCIMO: Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, ADIF, Generalitat Valenciana, Confederación Empresarial de la Comunitat Valenciana, Autoridad Portuaria de Valencia, Cámara de Comercio de Valencia, Federación Valenciana de Municipios y Provincias y a los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y en Les Corts Valencianes.”

A las 11 horas minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 11 horas y 46 minutos.

14 EXPEDIENTE 2981998P. PROPOSICIÓN GRUPO INICIATIVA PORTEÑA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE EN EL PUERTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Iniciativa Porteña sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Puerto Sagunto representa una de las zonas más densamente habitadas de toda la comarca del Camp de Morvedre y, pese a contar con una importante población y una amplia oferta de instalaciones deportivas, no dispone en la actualidad de una piscina municipal al aire libre de uso público.

La existencia de un equipamiento de estas características permitiría ampliar la oferta deportiva y de ocio de la localidad porteña, ofreciendo un espacio destinado a la práctica de actividades acuáticas, el fomento de hábitos saludables y el disfrute de la ciudadanía durante la temporada estival.

Asimismo, en Puerto Sagunto existen parcelas de dimensiones adecuadas para albergar una instalación de estas características, por ejemplo, en el entorno de la zona del cementerio municipal, sin perjuicio de que los servicios técnicos municipales determinen la ubicación más idónea.

Sagunto dispone actualmente de una piscina municipal ubicada junto al pabellón René Matigil, construida sobre una parcela de aproximadamente 6.000 metros cuadrados. Esta instalación constituye un referente que evidencia la viabilidad de este tipo de equipamientos

dentro del propio término municipal y permite valorar la implantación y construcción de un modelo similar.

La ejecución de este proyecto podría estudiarse mediante diferentes fórmulas de gestión y financiación, incluyendo la concesión administrativa para la prestación de servicios complementarios, como cafetería o bar, así como la dotación de vestuarios y demás instalaciones auxiliares necesarias para garantizar un adecuado funcionamiento del complejo.

Del mismo modo, numerosos municipios del entorno disponen de piscinas municipales al aire libre que forman parte de su red de instalaciones deportivas, configurándose como un servicio público consolidado y ampliamente utilizado por la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Político Iniciativa Porteña presenta al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de acuerdo:

ACUERDOS:

Primero. Instar al Ayuntamiento de Sagunto a iniciar los estudios técnicos, urbanísticos y económicos necesarios para analizar la viabilidad de la construcción de una piscina municipal al aire libre en Puerto Sagunto.

Segundo. Realizar un análisis de las parcelas disponibles en Puerto Sagunto que puedan reunir las condiciones adecuadas para albergar esta infraestructura, prestando especial atención a aquellas ubicadas en el entorno de la zona del cementerio, sin perjuicio de otras posibles ubicaciones que puedan resultar técnicamente más adecuadas.

Tercero. Dar traslado de los estudios y avances realizados a la Comisión Informativa correspondiente para su conocimiento y seguimiento por parte de los grupos municipales.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Señoras/es. Antonino, Muñoz y González.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Sáez, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vargas, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Vargas, siendo las 12 horas.

15 EXPEDIENTE 2982005Z. PROPOSICIÓN GRUPO COMPROMÍS PER SAGUNT. PLAN INTERINSTITUCIONAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y CLIMATIZACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En el año 2026 las evidencias sobre las consecuencias del cambio climático en nuestro planeta son cada día más incuestionables. Nuestro territorio no está exento de estos efectos. Muy al contrario, Europa y especialmente el área mediterránea, bañada por un mar casi cerrado que se está calentando entre un 20% y un 30% más rápido que la media, es una de las que más sufren y sufrirán sus impactos.

Además del incremento de la intensidad y frecuencia de fenómenos meteorológicos extremos y casi desconocidos hasta ahora -episodios que hace unas décadas eran extraordinarios son hoy mucho más probables-, como la devastadora DANA del 29 de octubre de 2024 o los reventones térmicos que estamos sufriendo estos días, una de las consecuencias

que se nos está haciendo más evidente en nuestro día a día es el aumento continuado de la temperatura y la mayor frecuencia e intensidad de las olas de calor.

De acuerdo con datos de la AEMET, 2022, 2023, 2024 y 2025 son los cuatro años más cálidos nunca registrados en el País Valenciano. De los diez años más cálidos registrados, nueve corresponden al periodo posterior a 2014. En ese sentido, la comunidad científica remarca que se están batiendo muchos más récords de calor que de frío. Como ejemplo, el 2025 se registraron 25 días de récords cálidos en la península mientras no se registró ningún récord de frío, un desequilibrio totalmente anómalo. Además, el calor extremo ya no se concentra solo en julio y en agosto, sino que se extiende hacia la primavera y el otoño, un fenómeno que se conoce como “alargamiento de la temporada cálida”. Esto provoca situaciones como que junio deje de ser el mes de entrada en el verano para convertirse en un mes de características que habitualmente son propias de julio. En conjunto, la investigación científica apunta que uno de los cambios más significativos en el País Valenciano no es solo que los veranos sean más calurosos, sino que el calor extremo ocupa una parte cada vez más grande del año.

Esto tiene consecuencias económicas, medioambientales y sociales muy directas, con un impacto sobre la salud, las condiciones laborales o la vida cotidiana que se traslada de manera muy clara en los centros educativos. Esto ocurre porque la gran mayoría de ellos no están preparados para afrontar las temperaturas por encima de 30 °C que se están dando, sobre todo las semanas posteriores al inicio y las previas al final de curso.

De hecho, la comunidad educativa valenciana está denunciando la situación insostenible que sufren alumnado, profesorado y personal de administración en las aulas, espacios docentes y oficinas administrativas, con temperaturas que oscilan entre los 30 °C y los 34 °C cuando el Real Decreto 486/1997, que regula las condiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo, establece que la temperatura de los locales destinados a trabajos sedentarios propios de oficina o similares tiene que mantenerse entre 17 °C y 27 °C.

Las consecuencias en la salud y la educación de una exposición prolongada a estas temperaturas afectan tanto a la salud como el rendimiento académico: pérdida de concentración y reducción de la capacidad de aprendizaje; fatiga y cansancio físico y mental; mareos, cefaleas y deshidratación; estrés térmico y empeoramiento de patologías respiratorias y cardiovasculares, entre otros.

Ante esta realidad, el anterior gobierno (2015-2023) facilitó los procesos para mejorar las condiciones de confort térmico en los centros educativos públicos, a la vez que todos los nuevos centros proyectados a través del Plan Edificant redactados desde 2020 incorporaron sistemas de aerotermia para mitigar la situación. Del mismo modo, se emitieron las instrucciones oportunas porque se modificaron aquellos proyectos de centros ya delegados para incluir también este sistema, que permite frío en verano y calor en invierno. Así, desde 2020 se aprobaron o rectificaron más de 100 reformas integrales de centros educativos que incorporaban climatizaciones integrales.

En algunos casos estas climatizaciones ya están en funcionamiento; pero desgraciadamente, la paralización del Plan Edificant por parte del actual gobierno del PP ha impedido tanto la construcción de nuevos centros con estas características como la adecuada adaptación de los ya construidos. El Partido Popular recortó un 40% la dotación de Edificant en el 2024 y otro 40% en el 2025. Al 2026 el recorte es del 25%. Estos recortes han implicado en muchos casos retrasos de entre uno y tres años a proyectos aprobados por el Botànic que incluyen la climatización del centro. En otros casos directamente el Partido Popular ha retirado la inversión de Edificant, a pesar de que afortunadamente el mes de julio de 2026 el TSJCV ha sentenciado que las aprobaciones y delegaciones de obras en escuelas hechas por la Conselleria de Educación liderada por Compromís no se pueden retirar en los municipios y ha condenado a la Generalitat Valenciana a devolver los importes para llevar a cabo las sobras. La última sentencia que obliga al gobierno de la Generalitat a devolver las obras eliminadas

afecta en 15 centros educativos con un importe de obras de 65 millones de euros, donde se incluye la climatización de los centros.

La manera más efectiva de climatizar adecuadamente los centros es aumentar las reformas integrales de los mismos vía delegaciones de Edificant o construcción propia de la Generalitat. Los datos son alarmantes, en tres años la Generalitat solo ha delegado 3 obras de reformas de escuelas en Edificant por valor de 15 millones de euros, y a la vez ha retirado 15 por valor de 65 millones de euros. Esto implica un balance negativo en tres años de 50 millones de euros en delegaciones de obras a los ayuntamientos. Una cifra que contrasta con las 108 obras delegadas por el anterior gobierno del Botànic solo entre 2022 y 2023. En total, desde 2016 hasta junio de 2023 el gobierno del Botànic aprobó incorporaciones a los presupuestos de la Generalitat de casi 2000 millones de euros en obras nuevas en escuelas, de los cuales más de 1600 millones correspondían a obras delegadas por Edificant.

Así, el gobierno de la Generalitat no solo no ha completado ni una sola obra de climatización integral que no estuviera prevista previamente, sino que ha retirado diversas. Después de tres años sin tomar ninguna medida al respecto mientras las temperaturas en las aulas no han hecho más que batir récords, la Conselleria de Educación ha optado por la improvisación, emitiendo una instrucción de medidas provisionales, con fecha 14 de julio, que los ayuntamientos hemos conocido solo unos días antes por la campaña propagandística impulsada por el Partido Popular en sus redes sociales. Esta actuación regula fundamentalmente la adquisición, instalación y uso de equipos portátiles de aire acondicionado en los centros docentes públicos de titularidad de la Generalitat, como medida de carácter provisional y temporal. La medida va acompañada de una dotación económica extraordinaria que asciende a 16 millones de euros que se reparten entre 1.616 centros y que, dependiendo de criterios que desconocemos, oscilará entre los 5.000 y los 25.000 euros por centro.

A pesar de que la medida reconoce el problema existente, no deja de ser provisional e improvisada y está generando preocupación y muchas dudas entre los equipos directivos. En primer lugar, porque después de tres años de parálisis de la Conselleria, es una solución muy provisional a un problema estructural. Por otro lado, se traslada la responsabilidad a los centros con unos plazos casi imposibles de cumplir. La gestión de los contratos, lejos de suponer una desburocratización de su tarea como se había comprometido el gobierno del Partido Popular a raíz de la presión sindical ejercida durante la reciente huelga educativa indefinida, suma una nueva carga de trabajo a los equipos directivos que nada tiene que ver con su tarea organizativa y pedagógica.

También preocupa el hecho de que las instalaciones eléctricas de muchos colegios e institutos no tienen la suficiente potencia eléctrica para soportar varios equipos de las características exigidas de manera simultánea. Esto requerirá ampliar la potencia, renovar cuadros eléctricos o adaptar instalaciones, cosa que retrasará la puesta en marcha de los equipos y, por lo tanto, su capacidad de respuesta ante el momento crítico que es el inicio de curso, anulando la eficacia como medida urgente. Por último, estos aparatos también necesitan ciertas condiciones que pueden resultar incómodas o incompatibles dentro del aula, como por ejemplo el hecho que tienen cables visibles, que tienen que expulsar el aire caliente al exterior a través de un tubo flexible con salida por la ventana o que el nivel de ruido, que habitualmente está entre 50 y 65 decibelios, es excesivo en un espacio donde escuchar bien es esencial. Además, los llamados pingüinos tienen un consumo eléctrico elevado y pierden eficacia cuando hay mucha gente, como es el caso de las aulas.

La situación de nuestro municipio no es muy diferente como refleja el acuerdo del Consejo Escolar Municipal en la sesión que tuvo lugar el día siete de julio de dos mil veintiséis, aprobado por unanimidad, donde se pide declarar el municipio de Sagunto como actuación prioritaria dentro del Pla EduClima/Plan de Confort Térmico 2026-2029.

Es evidente que ya no es el momento de medidas provisionales e ineficientes, sino que urge acometer medidas de carácter estructural. Por un lado, renaturalizar nuestros centros con la instalación de vegetación para proporcionar zonas de sombra, mediante la plantación de arbolado, creación de jardines verticales, etc. De la otra, acometer medidas como la instalación de láminas de protección solar, o marquesinas voladas, así como propiciar la ventilación cruzada. Por último, dotar a los centros de energía renovable e instalaciones eléctricas con capacidad para sostener y mantener una instalación aerotérmica que garantice una respuesta eficiente y proporcionada ante las elevadas temperaturas.

Con todo, resulta urgente que desde Sagunto nos posicionamos junto a la comunidad educativa en la exigencia de medidas estructurales, definitivas y urgentes que hagan de los centros educativos de nuestro municipio espacios dignos, donde se pueda desarrollar una actividad educativa y laboral en condiciones adecuadas.

Por todo esto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Sagunto la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Sagunto insta el gobierno de la Generalitat Valenciana a:

1. Crear un nuevo sistema de colaboración interinstitucional para el mantenimiento integral y climatización de los centros educativos a través de un consorcio formado por la Generalitat Valenciana, Ayuntamientos y Diputaciones con una dotación de 100 millones anuales de presupuesto.
2. Mantener la inversión del anterior gobierno de 306 millones de euros anuales del Plan Edificant, y delegar como hacía el Botànic al menos 50 obras cada año a los ayuntamientos.
3. Acatar las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV) que obligan la GVA a devolver los proyectos del Plan Edificant con climatización integral anulados por el actual Consejo.
4. Apoyar el acuerdo del Consejo Escolar Municipal en la sesión que tuvo lugar el día siete de julio de dos mil veintiséis, aprobado por unanimidad, donde se pide declarar el municipio de Sagunto como actuación prioritaria dentro del Pla EduClima/Plan de Confort Térmico 2026-2029, atendiendo a la dimensión de su red educativa pública, el número de centros afectados, muchos de ellos con infraestructuras antiguas y el volumen de población escolar existente, con una escolarización sobrevenida significativa de más de 800 alumnos matriculados, año tras año, desde el curso 2022-2023, las características climáticas propias de un municipio litoral y la ausencia generalizada de sistemas integrales de climatización”.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 21. Concejales ausentes en la votación: 4. Señoras/es. Antonino, Muñoz, González y Vargas.- Votos a favor: 15, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Márquez, Picó, Soriano y Rovira. Votos en contra: 4. Señores/as. Catalán, Sáez, Cayuela y Cañada. Abstenciones: 2. Señores. Vila y Serrano; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor del PSOE, IP, COMPROMÍS PER SAGUNT Y EU-UP, 4 votos en contra del PP y 2 abstenciones de VOX, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se ausenta de la sesión la Sra. Sáez, siendo las 12 horas y 20 minutos.

16 EXPEDIENTE 2982012J. PROPOSICIÓN GRUPO COMPROMÍS PER SAGUNT. PARA LA MEJORA DE LA COBERTURA DE TELEFONÍA MÓVIL EN LA FACHADA MARÍTIMA DEL PUERTO DE SAGUNTO.

Leída la proposición política presentada por el Grupo Municipal de Compromís per Sagunt, sin previo expediente administrativo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La transformación digital es uno de los grandes retos de los municipios del siglo XXI. La conectividad es ya una infraestructura básica, equiparable al agua, el alumbrado o el transporte, y condiciona la calidad de vida, la cohesión social, el desarrollo económico y la capacidad de las administraciones para ofrecer servicios públicos modernos.

Sagunto tiene que priorizar un modelo de ciudad que ponga la tecnología al servicio de las personas. Una Smart City no solo incorpora más tecnología, sino que lo tiene que usar para construir una ciudad más sostenible, más eficiente, más accesible y más justa, reduciendo desigualdades y garantizando que ningún barrio quede atrás.

La fachada marítima del Puerto de Sagunto es una zona viva de la ciudad durante todo el año. En ella, residen centenares de familias, trabajan numerosas personas y concentra una intensa actividad comercial, deportiva y social, que aumenta considerablemente durante la temporada estival con el turismo. Aun así, continúa sufriendo deficiencias de cobertura móvil y de datos que dificultan la comunicación, el teletrabajo, los pagos electrónicos, el acceso a los servicios digitales y, en situaciones determinadas, las comunicaciones de emergencia.

Esta situación también limita el desarrollo de políticas de ciudad inteligente: sensores ambientales, información en tiempo real, movilidad inteligente, eficiencia energética, gestión de los servicios municipales o herramientas de protección civil. La digitalización y la sostenibilidad son procesos complementarios que requieren una infraestructura de telecomunicaciones robusta.

La lucha contra la brecha digital es también una cuestión de equidad territorial. Toda la ciudadanía, con independencia del barrio donde viva, tiene que poder acceder en igualdad de condiciones en los servicios digitales, a las oportunidades laborales y a los recursos públicos.

Por todo esto, el Ayuntamiento tiene que ejercer un papel activo de coordinación con las operadoras y las administraciones competentes para garantizar una conectividad adecuada que contribuya en un Sagunto más innovadora, cohesionada, resiliente y sostenible.

Por todo aquello expuesto, proponemos llegar a los siguientes acuerdos:

1. Instar a las operadoras de telecomunicaciones que dan servicio en la ciudad a colaborar con el Ayuntamiento de Sagunto para disponer de un mapa actualizado de la cobertura de telefonía móvil del municipio.
2. Solicitar urgencia en la ejecución de las actuaciones necesarias para garantizar una cobertura adecuada en todo el municipio, atendiendo las deficiencias actuales en los barrios de la fachada marítima del Puerto de Sagunto.
3. Pedir la colaboración de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y de la Generalitat Valenciana para impulsar las actuaciones necesarias.
4. Incorporar un plan mejora de la conectividad dentro de la estrategia municipal de Smart City, transformación digital y sostenibilidad, entendiéndola como una infraestructura esencial.
5. Dar traslado de los presentes acuerdos a las administraciones competentes y a las operadoras que prestan servicio en el municipio.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 20. Concejales ausentes en la votación: 5, Señoras/es. Antonino, Sáez, Muñoz, González y Vargas.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Carrera, Raro, Carbó, Palmero, Quesada, Vidal, Timón, Sánchez, Iborra, Rubio, Catalán, Cayuela, Cañada, Márquez, Vila, Serrano, Picó, Soriano y Rovira; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO LOCAL.

17 EXPEDIENTE 2980310W. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DE SUS CONCEJALES /CONCEJALAS ADOPTADOS DESDE LA DACIÓN DE CUENTAS FORMULADAS EN LA ANTERIOR SESIÓN.

Considerando que el artículo 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, establece que el Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno, de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal o a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando asimismo la estructura de orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación prevista en el artículo 86 del vigente Reglamento Orgánico Municipal de este Ayuntamiento.

A la vista de todo lo expuesto, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía y de sus Concejales y Concejales delegados adoptadas desde la dación de cuentas formulada en la anterior sesión plenaria de carácter ordinario que se celebró el día **02.07.2026** y que comprenden:

De la Resolución nº 6467 de fecha 25 de junio de 2026 a la resolución nº 7815 de fecha 29 de julio de 2026.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

18 EXPEDIENTE 2927679X. INFORMACIÓN AL PLENO II TRIMESTRE 2026.

Se da cuenta de la propuesta de la concejalía, que dice:

“En cumplimiento de lo que establece el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en conformidad con lo que dispone la base 98 de Ejecución del Presupuesto, se da cuenta de la información trimestral correspondiente al segundo trimestre del año 2026:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto
 - 1.1. La Ejecución del Presupuesto (gastos e ingresos) del Ayuntamiento
 - 1.2. Movimientos y situación de la Tesorería
 - 1.3. Relación de Modificaciones de Crédito realizadas en el periodo

2. Lucha contra la morosidad
- 3.1. Informe de Tesorería del Ayuntamiento
- 3.2. Informe de la Intervención General del Ayuntamiento
- 3.3. Información de la mercantil SAG
- 3.4. Información de la mercantil Aigües de Sagunt
3. Del PMP (Ayuntamiento, SAG y consolidado)
4. De estabilidad presupuestaria
5. Informe de Intervención”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

19 EXPEDIENTE 2649703T. PACF2026. CONTROL FINANCIERO DEL REGISTRO DE FACTURAS Y ANÁLISIS DE LA CUENTA 413 AYUNTAMIENTO (EJERCICIO 2025).

Se da cuenta de la propuesta de la concejalía, que dice:

“Habiendo finalizado los trabajos de realización de Control Financiero Permanente sobre el registro contable de facturas, incluido en el Plan Anual de Auditorías y Control Financiero 2026, de la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto.

Elaborado dicho informe, el análisis del mismo constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria (Artículo 36.1 del RD 424/2017).

Por la presente se da cuenta al Pleno, del informe definitivos de los trabajos de Auditoría del Registro Contable de Facturas previstos en el artículo 12 de la ley 25/2013. Análisis ejercicio 2025.

Siguiendo la política de información y transparencia estos informes serán accesibles por parte de la ciudadanía desde la web municipal de este Ayuntamiento.

Por todo ello, se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación.

ÚNICO: Dación de cuenta al Pleno del informe de Control Financiero sobre el Registro Contable de Facturas del ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sagunto”.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno queda enterado por unanimidad de los miembros presentes.

En estos momentos se incorpora a la sesión la Sra. Sáez siendo las 12 horas y 32 minutos.

RUEGOS Y PREGUNTAS.-

En este apartado intervienen los siguientes Sres./as. Concejales/as:

-Toma la palabra el Sr. Serrano, pregunta cuál es la justificación para que una de las motos acuáticas que presta el servicio en playas lleve dos semanas esperando ser reparada sin que se haya dado orden de reparación, llevando casi dos semanas sin servicios la moto de rescate que están puestas a disposición de los socorristas en periodo estival. Como es posible que le respondan que ya están en ello, supone que habrá una orden de aceptación del presupuesto, y ruega que en la próxima comisión informativa le den traslado del presupuesto

emitido para reparar la moto acuática si está ya aceptado por el Ayuntamiento. Hay cuatro playas que cubrir, dos vigiladas con moto y dos con lancha.

-Responde el Sr. Rovira. Hay efectivamente cuatro playas y la playa del Puerto y la de Almardà funcionan con embarcación, la playa de Corinto y Malvarrosa con otra embarcación y en Malvarrosa no hay siquiera un canal de salida de emergencia de embarcaciones. Es cierto que la moto está estropeada y por eso hay cuatro embarcaciones de las que se necesitan utilizar tres y no se ha dejado sin servicio a las playas de Corinto y Malvarrosa. En cuanto al caso concreto de esa moto, recopila datos y se los traslada al Sr. Serrano en la próxima Comisión Informativa.

-Es el turno del Sr. Márquez, el cual pregunta al Sr. Timón. ¿En qué punto se encuentra el estado o la futura puesta del césped artificial en el campo de fútbol de Mare Nostrum?, la liga está a punto de comentazar y no han visto ningún avance al respecto. Hay otras instalaciones deportivas en inter núcleos que sí que van a recibir inversiones y en este caso, que fue una promesa, no han visto ningún avance reseñable.

-El Sr. Timón toma la palabra y responde al Sr. Márquez. Las instalaciones de inter núcleos a las que hace referencia, casualmente son las que más dificultades técnicas han tenido y llevan arrastrándolas desde hace dos años y ahora sale por fin la licitación después de muchas modificaciones. En cuanto al compromiso, dicho compromiso al Club era para 2026 y no tiene en principio ninguna información que les haga pensar que no va a ser así. Hace dos días se presentó la última modificación del proyecto que solicitó el departamento de Contratación y desde entonces se está esperando para la revisión de esa modificación y se prevé que se inicie el proceso de licitación si está todo correcto.

-Habla ahora el Sr. Catalán, ruega que se informe al pleno sobre el proceso de la instalación de las nuevas papeleras indicando cuál es el coste total, qué entidad ha asumido su financiación y qué procedimiento de contratación o adquisición se ha conseguido para llevarla a cabo. Si no se puede informar aquí, ruega se haga en el Consejo de Administración de la SAG.

-El Sr. Alcalde le indica que se buscará la información y se la darán.

-La Sra. Cañada hace un ruego con finalidad constructiva. Ruega al equipo de gobierno que cumpla la Ley de Transparencia y haga cumplir la legalidad de todo trabajador de este Ayuntamiento en relación a la elaboración de expedientes. Ya van dos discusiones grandes en comisiones informativas y dos veces que se pide información y se les indica que no existe expediente, cuando hay vídeos publicados, cuando se ha informado en una comisión informativa. Es por ello que ruega que se trabaje de forma adecuada y que los funcionarios, si tienen documentos de trabajo al margen del expediente, que se abra el expediente correspondiente para que los concejales de la oposición tengan acceso para fiscalizar, ya que es su obligación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 12 horas y 39 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.